

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 13 de julio de 1970

NUMERO **21.968**

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3354

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13 DE JULIO DE 1970 (80 páginas)

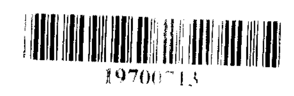
FE DE ERRATA

DECRETO Nº 191 - **Importación**
Se hace saber que en la publicación del mencionado decreto, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 10/7/70, se deslizó el siguiente error en la columna b):
Donde dice: a) 8 ...... b) 10
Debe decir: a) 8 ...... b) 0

A los SUSCRIPTORES *del* BOLETIN OFICIAL

Se comunica a los interesados que las suscripciones vencidas el 30 de junio y no renovadas al 10-7-70, dejarán de recibir los ejemplares del Boletín Oficial a partir del 15-7-70.

LA DIRECCION NACIONAL







TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme a V. E., a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

— General de Brigada don Mariano Jaime de Nevares; condecoraciones otorgadas por el Gobierno de la República de Bolivia con fecha 30 de setiembre de 1969; por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de España, con fecha 1º de octubre de 1969; por el Gobierno de la República de Chile, con fecha 28 de julio de 1969; por el Gobierno de la República de Colombia, con fecha 12 de setiembre de 1969 y por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, con fecha 15 de setiembre de 1969; expediente MKO 1.035|1 (EMGE - Cdo. J Ej.);

— Subteniente de Infantería, don Pedro Horacio Lavaysse; condecoraciones otorgadas por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de España, con fecha 5 de agosto de 1969 y por el Gobierno de la República del Ecuador, con fecha 30 de abril de 1969; expediente R60 4.000|8 (EMGE - Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié.
Alejandro A. Lanusse.

LEY Nº 18.721

Bs. As. 30|6|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que se les detallan:

— General de Brigada, don Mariano Jaime de Nevares; condecoraciones "José Miguel Lanza en el grado de Oficial" otorgada por el Gobierno de la República de Bolivia; "Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con Distintivo Blanco" otorgada por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de España; "Gran Estrella al Mérito Militar" otorgada por el Gobierno de la República de Chile; "Orden del Mérito Militar Antonio Mariño en el grado de Gran Oficial" otorgada por el Gobierno de la República de Colombia y "Orden al Mérito Militar en el grado de Comendador" otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil;

— Subteniente de Infantería, don Pedro Horacio Lavaysse; condecoraciones "Cruz de la Orden del Mérito Militar, con Distintivo Blanco, de 1ra. clase" otorgada por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de España; y "Abdón Calderón de 3ra. clase" otorgada por el Gobierno de la República del Ecuador.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.





Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE MINERIA

Secretario.

DECRETO Nº 184

Bs. As., 3|7|70

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor D. Lorenzo Francisco Aristarain, al cargo de Secretario de Estado de Minería.**

Art. 2º — Dánseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — **El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.**

Art. 4º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena

DECRETO Nº 161

Bs. As., 3|7|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Minería, al señor doctor D. José Pascual.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE VIVIENDA

Confírmase al Secretario.

DECRETO Nº 182

Bs. As., 3|7|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Secretario de Estado de Vivienda al ingeniero D. Esteban Guaia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Francisco G. Manrique.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ministro.

DECRETO Nº 156

Bs. As., 3|7|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de Justicia, al señor doctor D. Jaime Luis Enrique Perriaux.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Pedro A. Gnavi
Alejandro A. Lanusse
Eduardo F. Mc Loughlin
Carlos A. Rey

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Secretario.

DECRETO Nº 159

Bs. As., 3|7|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Salud Pública al señor Dr. Horacio Miguel Rodríguez Castells.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Francisco G. Manrique.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Ministro.

DECRETO Nº 157

Bs. As., 3|7|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1 — Nómbrase Ministro de Cultura y Educación, al doctor D. José Luis Cantini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Eduardo F. Mc. Loughlin.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Confírmase al Secretario.

DECRETO Nº 181

Bs. As., 3|7|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Secretario de Estado de Seguridad Social al señor D. Fernando Tomasi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Francisco G. Manrique.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Confírmase al Secretario.

Nº 183

Bs. As., 3|7|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Secretario de Estado de Comercio Exterior al señor D. Elvio Baldinelli.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Secretario.

DECRETO Nº 160

Bs. As., 3|7|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, al señor General de Intendencia (R.E.) D. Oreste Carlos Ales.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los integrantes de la Junta de Comandantes en Jefe y por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Carlos M. J. Moyano Llerena.

Junta de Comandantes en Jefe

MINISTERIO DEL INTERIOR

Se dan por finalizadas las funciones del Ministro.

DECRETO Nº 1

Bs. As. 8|6|70

EN uso de las facultades propias del Poder Ejecutivo,

LA JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE

DECRETA:

Artículo 1º — **Dense por finalizadas las funciones del señor Ministro del Interior, General de Brigada (R. E.) don Francisco José Imaz.**

Art. 2º — **El señor Ministro de Defensa, doctor don José Rafael Cáceres Monié, a partir del día de la fecha se hará cargo de las funciones de Ministerio del Interior, hasta tanto sea designado el titular de esa Cartera.**

Art. 3º — **Comuníquese, publíquese y archívese.**

GNAVI.
LANUSSE.
REY.

Ministerio de Defensa

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en el ámbito del Ministerio de Defensa

DECRETO
Nº 2.452
Bs. As., 26|6|70

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Defensa —Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas— en el sentido de que se actualicen las designaciones de los funcionarios de dicho organismo que intervienen en las compras, ventas y demás actos a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.588|68 se reglamentó para el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas la nómina de los funcionarios facultados para autorizar y aprobar las contrataciones conforme con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad;

Que al aprobarse por Decreto Nº 1.134|69 la estructura orgánica del referido Instituto, se modificó la designación de sus autoridades superiores;

Que en consecuencia es necesario condicionar el Decreto Nº 3.588|68 a las designaciones en cuestión;

Por ello:

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las contrataciones que realice el Ministerio de Defensa por intermedio del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas serán autorizadas y aprobadas por los funcionarios que se indican a continuación:

Título I: Licitación Pública, artículo 55:

Autorización previa:	Aprobación y/o adjudicación:
Hasta cien mil pesos ($ 100.000.—): Jefe de la Plana Mayor	Presidente
Hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.—): Presidente	Subsecretario de Defensa
Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.—): Subsecretario de Defensa	Ministro de Defensa
Más de un millón de pesos ($ 1.000.000.—): Ministro de Defensa	Poder Ejecutivo (Art. 57)

Título II: Licitación Privada, artículo 56, inciso 1º y 2º y correlación con el 3º:

Hasta diez mil pesos ($ 10.000.—): Director de Administración	Jefe de la Plana Mayor
Hasta veinte mil pesos ($ 20.000.—): Jefe de la Plana Mayor	Presidente

Título III: Contrataciones Directas, artículo 56, inciso 3º:

Hasta diez mil pesos ($ 10.000.—): Director de Administración	Jefe de la Plana Mayor
Hasta cien mil pesos ($ 100.000.—): Jefe de la Plana Mayor	Presidente
Hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.—): Presidente	Subsecretario de Defensa
Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.—): Subsecretario de Defensa	Ministro de Defensa (Art. 57)
Mas de un millón de pesos ($ 1.000.000.—): Ministro de Defensa	Poder Ejecutivo (Art. 57).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Defensa a sus efectos.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.

Secretaría de Industria y Comercio

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Rescíndese la contratación de un servicio de carga y descarga.

DECRETO
Nº 2.158
Bs. As., 12|6|70

VISTO el Expedienet Nº 71.404|67, del registro de la ex Secretaría de Estado de Comercio, en el que la Cooperativa de Trabajo Julio A. Roca Limitada ha interpuesto recurso jerárquico contra la Resolución Nº 43|68 de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la que rescindió la contratación de los servicios de carga y descarga en el Mercado Nacional de Papas, que habían sido adjudicados a la mencionada firma y le formuló cargo por cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos moneda nacional (m$n. 4.583.823), equivalente a cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos con veintitrés centavos ($ 45.838,23), importe de la garantía de adjudicación, afectando en pago la garantía de licitación presentada oportunamente por doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 230.000), equivalente a dos mil trescientos pesos ($ 2.300), y

CONSIDERANDO:

Que no existe razón alguna para dejar sin efecto la rescisión de la adjudicación, la que se ajusta a lo dispuesto por el inciso 117 de la reglamentación al artículo 61 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Nº 6.900|63, debiendo tenerse en cuenta, además, que los trabajos necesarios se adjudicaron en una nueva licitación;

Que en cuanto a la pérdida —en este caso exigencia de la integración— del depósito de garantía, la resolución recurrida se funda en el texto del mencionado inciso 117, según el cual "al adjudicatario que no integrara la garantía de adjudicación dentro del término de ocho (8) días de recibida la comunicación a que se refiere el inciso 81), se le rescindirá el contrato en las condiciones del primer párrafo del inciso 92), con pérdida del importe de dicha garantía";

Que no obstante la aplicabilidad, en principio, de la disposición mencionada median en el caso circunstancias que permiten, con fundamentos de equidad, una solución favorable al pedido de la firma reclamante al juzgar la conducta que ha observado en el cumplimiento de sus obligaciones: el 14 de diciembre de 1967 se le notificó a la adjudicataria que se había rechazado su solicitud de reducción del monto de la garantía y que, en consecuencia, debía integrarla en su totalidad de acuerdo con las normas en vigor, venciendo el plazo correspondiente el 27 del mismo mes; la compañía aseguradora ha certificado que la solicitud hecha por la adjudicataria para el otorgamiento de la garantía requerida le fue presentada el 15 de diciembre de 1967 y que el 9 de enero de 1968 la garantía fue concedida y finalmente mediante la prueba producida en el recurso jerárquico interpuesto, se ha acreditado que la adjudicataria presentó la póliza el mismo día de su otorgamiento en la entonces Dirección General de Administración de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio, donde le fue rechazada por hallarse fuera de término;

Que las consideraciones y circunstancias expuestas hacen aplicable al caso, por no haber sufrido daño la Administración con la demora en la integración de la garantía, el precedente sentado en el Decreto número 8.301|64, en el que se admitió, también por la vía de un recurso jerárquico, la improcedencia de la sanción prevista por el ya citado inciso 117 de la reglamentación al artículo 61 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Revócase parcialmente la Resolución Nº 43|68, de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dejando sin efecto su apartado 2º que formula cargo a la Cooperativa de Trabajo Julio A. Roca Limitada, por cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos moneda nacional (m$n. 4.583.823), equivalente a cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos con veintitrés centavos ($ 45.838,23), importe de la garantía de adjudicación y afecta en pago la garantía de licitación presentada por la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (pesos 230.000 m|n.), equivalente a dos mil trescientos pesos ($ 2.300).

Art. 2º — Confírmase el apartado 1º de la Resolución Nº 43|68, citada en el artículo anterior, que rescinde la contratación de los servicios de carga descarga y tareas afines en el Mercado Nacional de Papas, adjudicados por la Resolución Nº 931|67 de la ex Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.



RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

Confirmación.

RESOLUCION
Nº 253
Bs. As., 10|6|70

VISTO la Resolución Nº 590 de fecha 21 de noviembre de 1969, por la cual se proveyó la Jefatura del Departamento Registro Nacional de Créditos Prendarios, dependiente de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual, con carácter interino; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar continuidad a la tarea de racionalización encomendada a dicha Jefatura,

El Ministro de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Confírmase en el cargo de Jefe de Departamento Registro Nacional de Créditos prendarios (Clase J - Grupo III), dependiente de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual, al señor don Félix Adolfo Avellaneda (L. E. 4.215.798),

que se encuentra al frente de dicho organismo.

Art. 2º — Remítase copia autenticada a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Autorízasele a dictar las normas a que se refiere el artículo 26 del Decreto Nº 5.682|65.

RESOLUCION

Nº 258

Bs. As., 8|6|70

VISTO el Expediente Nº 185.082|70 por el que la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial solicita se la autorice a dictar disposiciones de mero trámite en el procedimiento relacionado con las solicitudes que se presenten y que se refieran al régimen instaurado por el Decreto Ley Nº 6.673|63 (Modelos y Diseños Industriales) ratificado por Ley 16.478, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 26 del Decreto Nº 5.682|65, reglamentario del citado texto, corresponde a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, hoy Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, dictar normas de mero trámite a propuesta de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial;

Que dicho procedimiento no armoniza con el plan de simplificación de trámites en que ha comprometido su esfuerzo el Superior Gobierno;

Que este temperamento fue adoptado ya por el Decreto-Ley Nº 12.025|57 ratificado por Ley Nº 14.467, que en su artículo 5º facultó al entonces Ministerio de Comercio e Industria (Dirección Nacional de la Propiedad Industrial) a dictar normas de mero trámite relacionadas con la aplicación de las Leyes Nº 111 y 3.975 de Patentes y Marcas respectivamente;

Que la Ley de Ministerios Nº 18.416 autoriza en su artículo 11 a los Ministros y Secretarios de Estado a delegar en el funcionario a quien competa el asunto, la facultad de suscribir las resoluciones pertinentes;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior

Resuelve:

1º — Autorizar a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial a dictar las normas a que se refiere el artículo 26 del Decreto Nº 5.682|65.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente vuelva a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial a sus efectos.

Peyceré.

Ministerio de Justicia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Modifícase la jurisdicción del Registro Nº 2 de la Capital.

RESOLUCION

Nº 266

Bs. As., 10|6|70

VISTO el expediente Nº 67.841|70 y lo solicitado por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria e Intelectual,

El Ministro de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la jurisdicción fijada para el Registro de la Propiedad del Automotor Nº 2, de la Capital, dejándose establecido que la misma abarcará en lo sucesivo el área comprendida entre:

Avenida General Paz hasta Rectificación del Riachuelo, por éste hasta Avenida Sáenz, por ésta números impares, hasta Avenida La Plata, por ésta números impares hasta Vernet; por ésta números pares, hasta Avenida J. M Moreno; desde ésta por Avenida Asamblea números pares hasta Avenida Curapaligüe, por ésta números impares, hasta Avenida del Trabajo; por ésta números pares, hasta Portela; por ésta números impares hasta Avenida Rivadavia, desde ésta por Cuenca, números pares, hasta Avenida Juan B. Justo; por ésta, números pares, hasta Avenida General Paz.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Trabajadores Industria Curtiduría.

Personería gremial.

RESOLUCION S.E.T.

Nº 547

Bs. As. 24|6|70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Trabajadores Industria Curtiduría en el expediente Nº 448.605|68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de las curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares, de apresto y tintorería de pieles, cueros hidráulicos y cueros reconstituidos; con zona de actuación en la Capital Federal y partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Berazategui, La Plata, Vicente López, San Isidro, San Fernando, La Matanza y General San Martín de la provincia de Buenos Aires.

Que desde el 18 de agosto de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 65, surge que en jurisdicción de la ocurrente existe el Sindicato de Obreros Curtidores, entidad con personería gremial, pero al respecto cabe destacar que la misma según inspección a fojas 68|75, posee un menor caudal societario cotizante frente al que tiene la ocurrente de acuerdo a fojas 76, careciendo en consecuencia de asidero la oposición deducida a fojas 70 "1|5".

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

Resuelve:

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas "2|23 vuelta" inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato Trabajadores Industria Curtiduría, con domicilio en la calle Mario Bravo 717, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de las curtiembres de cueros vacunos, cabras, cabritos, lanares, de apresto y tintorería de pieles, cueros hidráulicos y cueros reconstituidos; con zona de actuación en la Capital Federal y partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Berazategui, La Plata, Vicente López, San Isidro, San Fernando, La Matanza y General San Martín de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Trabajadores Industria Curtiduría y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar al Sindicato de Obreros Curtidores; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamenet.

San Sebastián.

ESTATUTOS

Denominación

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro se constituye la organización gremial denominada Sindicato Trabajadores Industria Curtiduría, para agrupar a todos los trabajadores de las Curtiembres de Cueros Vacunos, Cabras, Cabritos, Lanares de Apresto y Tintorería de Pieles, Cueros Hidráulicos y Cueros Reconstituidos y con capacidad para adquirir y contraer obligaciones.

Objeto

Art. 2º — El Sindicato tiene por objeto:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio, y estrechar vínculos de solidaridad;

b) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo, decretos, convenciones colectivas y denunciar sus infracciones;

c) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito del estudio, de economía y previsión, inculcando a los trabajadores el concepto de la responsabilidad, disciplina y respeto hacia los demás.

d) Efectuar obras y actos de cultura y de perfeccionamiento técnico entre los asociados, elevando el sentido de la justicia, solidaridad, buenas costumbres y todo aquello que signifique el bien común.

e) Propugnar la creación de bibliotecas, escuelas de perfeccionamiento técnico, dictar conferencias y realizar todo acto que signifique perfeccionar a los afiliados;

f) Crear o propugnar barrios o viviendas, colonias de vacaciones, comedores, consultorios médicos, sanatorios y cualquier otro servicio de carácter social que tienda a mejorar la situación económica de los afiliados;

g) Peticionar en defensa de los intereses profesionales;

h) Asumir la defensa y representación ante el Estado, Instituto de Previsión, Tribunales de Justicia o empleadores, por intereses colectivos o individuales de los asociados.

Art. 3º — El Sindicato tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sito en la calle Mario Bravo Nº 717 de la misma o donde lo fije la Comisión Directiva.

Art. 4º — El Sindicato tendrá su zona de actuación dentro de la Capital Federal y partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Berazategui, La Plata, Vicente López, San Isidro, San Fernando, La Matanza y General San Martín, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 5º — A los efectos del mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos, esta organización colaborará con la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines, a la cual esta afiliada, en la acción que ésta realiza en beneficio de la clase trabajadora de la industria. Para tal fin se compromete a respetar sus estatutos, como así también dar cumplimiento a las resoluciones que de ella emanen.

De los asociados, admisión

Art. 6º) Los afiliados se dividirán en tres categorías a saber:

Activos, Adherentes y Honorarios

Activos

Están comprendidos en este grupo todos los obreros afiliados en actividad laboral, considerandos efectivos.

Adherentes

Serán afiliados adherentes los trabajadores|as que habiéndose jubilado deseasen seguir siendo afiliados al Sindicato en las siguientes condiciones:

1º) Que abonen una cuota mensual preferencial, el paso a afiliado adherente recién será otorgado cuando presente el carnet de jubilado de la respectiva Caja de Jubilaciones;

2º) Estos afiliados constituyen un grupo diferenciado del que forman los afiliados activos. — Quienes integran este grupo tendrán voz en las asambleas generales tanto Ordinarias como Extraordinarias y podrán votar en las elecciones generales para la elección de la Comisión Directiva, revisores de cuentas y delegados a los Congresos de la Federación;

3º) Los adherentes no podrán ocupar cargos en las Comisiones y Subcomisiones salvo que los mismos estén destinados a tratar sus problemas. — La representación de este grupo ante la Comisión Directiva se ejercitará designando un delegado por cada cien (100) trabajadores o fracción mayor de treinta (30). — La designación será hecha por los trabajadores afiliados en la pasividad. — Los jubilados podrán ocupar cargos, asimismo en los organismos donde se traten los problemas de su interés.

Honorarios

Serán socios honorarios los que sean propuestos por la Comisión Directiva en Asamblea General Extraordinaria, los mismos tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales Ordinarias y en las Asambleas Generales Extraordinarias.

Patrimonio y Fondos Sociales

Art 7º) Para ingresar como asociado, el solicitante deberá llenar una solicitud en la cual constará el nombre apellido, domicilio, edad, nacionalidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, número de libreta de enrolamiento o cívica, Cédula de Identidad, si es extranjero, residencia que tiene en el país. — Cumplido el requisito la presentará en la Secretaría General, con el nombre del proponente si lo hubiere.

Art. 8º) La solicitud de afiliación deberá ser resuelta por la Comisión Directiva, dentro de los treinta días de su presentación, transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. — Si la Comisión Directiva resolviera su rechazo, deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos de su decisión a la primera Asamblea General Ordinaria para su consideración.

Art. 9º) El rechazo de la solicitud de afiliación por la Comisión Directiva puede ser por la siguiente causa:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos.

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;

c) Haber sido objeto de expulsión de un Sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de dicha medida;

d) Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional.

Art. 10º) El rechazo de la solicitud será comunicada al solicitante con un plazo máximo de ocho (8) días luego de lo resuelto por la Comisión Directiva, y si el mismo considera lesionados sus derechos, podrá presentar su apelación a la próxima Asamblea General Ordinaria del gremio, haciendo por escrito y con una anticipación como mínimo de quince (15) días a dicha asamblea y dirigida al Presidente de la misma.

Art. 11º) Todos los asociados del Sindicato, abonarán una cuota mensual de cien (100) pesos moneda nacional; la misma podrá ser modificada por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. — Los socios adherentes se le establecerá de acuerdo al art. 6º inc. 1º, la cuota preferencial, también en la Asamblea General Extraordinaria.

Obligaciones

Art. 12º) Son obligaciones de los asociados;

a) Abonar puntualmente la cuota social y sindical que rija en el gremio;

b) Conocer, respetar, aceptar, y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de los Congresos, Asambleas y Comisión Directiva así como los convenios colectivos, individuales y compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos en que fueran designados, salvo casos de fuerza mayor;

d) Dar cuenta al Secretariado de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar la persona y la opinión de los demás asociados de la entidad.

Derechos

Art. 13º) **Son derechos de los asociados;**

a) Recibir y participar de los beneficios que el Sindicato presenta a sus asociados de acuerdo con el Estatuto,

b) Concurrir a las Asambleas con voz y voto;

c) Elegir y ser elegido para integrar las distintas subcomisiones, Comisión Directiva y cargos representativos de la entidad;

d) Presentar por escrito cualquier idea a consideración de la Comisión Directiva sea ella en forma de proyecto o iniciativa que considere útil y de intereses para el Sindicato;

e) Exigir cuenta de sus actos a la Comisión Directiva en las Asambleas, hacer uso de la Biblioteca y solicitar su defensa por el letrado del Sindicato en los casos que sea necesario.

Art. 14º) Los socios no morosos que deban prestar el Servicio Militar, los que estén ausentes del trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota sindical hasta la vuelta del trabajo cuando invocando y probando estas causales así lo solicite a la Comisión Directiva. — Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios sociales y gremiales, idénticos derechos gozarán los asociados que se hubieren jubilado siempre que abonen la cuota establecida.

Requisitos

Art. 15. — El asociado puede presentar en cualquier momento su renuncia a la entidad, la que deberá hacerla por escrito y dirigida a la Comisión Directiva y ésta la deberá considerar en la primera reunión ordinaria que realice de cuya resolución que se tome deberá notificarse, dentro de los ocho días al renunciante quien en caso de considerar que se lo ha

privado de sus legítimos derechos, podrá recurrir en apelación mediante escrito fundado y dentro de los quince días de notificado, por ante la primera Asamblea General del Gremio a la que podrá asistir él mismo con voz y voto.

Art. 16. — La renuncia presentada por el asociado sera considerada siempre que la misma reúna los siguiente requisitos:

1º Que el afiliado se encuentre al día con Tesorería de la Organización.
2º Que la renuncia esté redactada en términos correctos.
3º Que el renunciante no se encuentre cumpliendo penas disciplinarias aplicadas por la entidad de acuerdo al presente estatuto.

Renuncias

Art. 17. — Deja de ser asociado:

a) Por fallecimiento.
b) Por expulsión.
c) Por dejar de trabajar en las actividades enumeradas en el articulo Nº 1 de este estatuto por un lapso mayor de un año.
d) Por renuncia presentada conforme a lo determinado en el Art. anterior.

Sanciones Disciplinarias, de las suspensiones

Art. 18. — Son causas suficientes para que la Comisión Directiva aplique suspensiones de quince (15) días a dos (2) meses a un asociado por:

a) Por no concurrir a tres (3) Asambleas consecutivas o cinco (5) alternadas, sin razon que lo justifique.
b) Concurrir al local del gremio en evidente estado de ebriedad.
c) Negarse sin causa justificada a colaborar con la Comisión Directiva o subcomisiones del gremio, cuando el mismo organice actos de conformidad a estos estatutos.
d) Usar términos o palabras obcenas en cualquier clase de conversacion dentro del local gremial por ser considerado una falta de respeto y consideración hacia los asociados y a la organización en si.

Art. 19. — La suspensión será aplicada por la Comision Directiva mediante resolucion fundada y comunicada dentro de los ocho (8) días de tomada la misma y dentro de los 15 días siguientes el inculpado podrá solicitar mediante escrito fundado reconsideración de la medida impuesta, denegada ésta podrá apelar dentro de igual término por ante la primera asamblea ordinaria del gremio, a la cual el sancionado podrá recurrir con voz y voto a ejercitar su defensa oral. La apelación debera ser efectuada por escrito y tanto ésta como la reconsideracion y la resolución de la Comision Directiva será puesta en consideración de los asambleístas para que sirvan de elementos de juicio para la resolucion definitiva. Además de la defensa oral que hara el inculpado. Las suspensiones siempre serán puestas en conocimiento de la primera asamblea ordinaria del gremio para su aprobación o rechazo. Durante el lapso de suspension el asociado seguirá abonando la cuota gremial sin tener derecho al goce de los benficios que otorgue el Sindicato.

De las Expulsiones

Art. 20. — Las causas de expulsion son:

a) Morosidad en el pago de cuotas y constribuciones sin regularizar la situación en el plazo que fija el artículo Nº 2 (doce) de estos estatutos.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatuariamente.
c) Colaborar con los empleadores en practicas desleales.
d) Recibir ilícitamente subvenciones directa o indirectamente de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ello.
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidas o entidades politicas Nacionales o extranjeras.
f) Haber obligado o comprometido a la asociacion en actos que le acarree perjuicios economicos o sociales, sin tener facultad para hacerlo.
g) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Art. 21. — Las expulsiones serán aplicadas por resolución de una Asamblea Ordinaria de asociados por simple mayoria de votos Los inculpados podrán asistir a la misma con voz y voto y ejercitar su defensa por los hechos que se le imputen. Cuando el asociado lo entienda queda con derecho de nombrar un afilado para ejercitar su defensa oral ante la Asamblea.

Art. 22. — Todo asociado expulsado para reingresar deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria de socios.

Art. 23. — El asociado que adeude más de tres (3) cuotas, se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derchos.

Art. 24. — El asociado comprendido en el articulo anterior podrá continuar como socio sin perder su antigüedad en el gremio, si no han transcurrido más de tres meses desde que se lo consideró como tal y abonando la totalidad de las cuotas adeudadas caso contrario deberá solicitar su ingreso al mismo como "Socio Nuevo", pero no antes de haber transcurrido seis (6) meses a contar desde la fecha que se lo considera moroso debiendo en tal caso pagar por adelantado, en concepto de cuota de ingreso, el importe equivalente a seis (6) cotizaciones que en ese momento rija en la entidad, más tres (3) cuotas sindicales, monto que como cuota de ingreso se irá duplicando por cada reincidencia del asociado.

Art. 25. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupa cargos o tareas dentro del establecimiento superiores a lo que marca el convenio colectivo, ya sea de carácter directivo o representativo de la empresa en la cual trabaja, pudiendo reintegrarse al Sindicato una vez que hayan desaparecido estas causas siempre que antes haya cumplido en denunciar la situación que lo inhabilitó como asociado, en caso de reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva o si fuese denegada, ésta podrá actuar conforme el artículo Nº 19 de estos estatutos, ya que la Asamblea Ordinaria es la única que puede resolver casos de esta índole.

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 26. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
b) Comisión Directiva.

Art. 27. — El órgano de fiscalización de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 28. — La Comisión Directiva, estará integrada por once (11) miembros titulares, con los siguientes cargos. Un Secretario General, Un Secretario Adjunto, Un Secretario de Actas, Un Tesorero, Un Pro-tesorero, Un Secretario de Prensa y Propaganda y cinco vocales titulares.

Art. 29. — En el mismo acto electoral de cargos directivos titulares se elegirán cinco vocales suplentes que reemplazarán a los Vocales titulares en caso de acefalía.

Art. 30. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección, no menor de un año y hallarse en actividad en algún establecimiento de la especialidad;
b) La mitad como mínimo de los cargos directivos y representativos serán desempeñados por Argentinos;
c) Haber desempeñado tareas en las actividades enumeradas en el artículo Nº 1 por el término no menor de dos (2) años;
d) Gozar de buen concepto y de trabajador honesto y serio:
e) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en el presente estatuto.

Art. 31. — El mandato de la Comisión Directiva durará dos años en sus funciones, tanto los titulares como los suplentes, pudiendo ser reelectos.

Art. 32. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente cada quince (15) días como mínimo, el día que ella acuerde y en forma extraordinaria cada vez que lo soliciten más de la mitad de los miembros titulares o el Secretario General así lo considere.

Art. 33. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: El Secretario General, por el Secretario Adjunto, el Tesorero por el Pro-Tesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo designe. Los vocales que pasen a ocupar permanententemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente por el primer Vocal suplente.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán solicitar licencia para faltar a un número determinado de reuniones que no excederá de cinco reuniones ordinarias y sólo será denegado el pedido cuando ello afecte las posibilidades de formar "quorum" siempre con los miembros titulares.

Art. 35. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del gremio, cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que, a su juicio, considere necesarias para su mejor desenvolvimiento y organización designar asociados para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
d) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo Nº 8 efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral de la institución;
e) Nombrar, suspender, expulsar o excluir a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos hechos en base al cálculo de recursos, adoptar el carácter de emergencia, todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del gremio ni con la letra y el espíritu de estos estatutos no hayan sido previstos por éste y sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Institución dando cuenta de ello en la primera Asamblea General Ordinaria correspondiente;
f) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieren cometido malversación o defraudación, así como cualquier delito que afecte al gremio, previa sentencia judicial;
g) Elevar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria y Balance General e Inventario, junto con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados y a través de la Secretaria de Prensa y Propaganda con una antelación no mínima de quince (15) días haciendo la publicación en el periódico gremial si lo hubiera, así mismo sacar copia de esta documentación y exhibirla en la Sede Social en lugar visible para conocimiento de los asociados quedando los libros y comprobantes a disposición de los mismos;
h) Convocar a Asamblea Ordinaria estableciendo el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes:
  1º Elección de autoridades que presidirán la Asamblea.
  2º Elección de dos asambleístas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta.
  3º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
  4º Memoria y balance.
  5º Informe electoral.
  6º Apelación de los socios y pedido de reintegro.
  7º Convocatoria a elecciones de autoridades.
i) Convocar al cuerpo de delegados cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito, como mínimo, el diez por ciento de tales representantes.
  La petición deberá precisar claramente los puntos del orden del día con una anticipación de 15 días como mínimo;
j) La Comisión Directiva convocará a Asamblea General Extraordinaria cuando el número de asociados del 10 o|o (diez por ciento) no morosos lo soliciten por escrito.
k) Postergar hasta 30 días las reuniones del Cuerpo de Delegados o Asambleas Generales Ordinarias, cuando existan fundamentos para ello con cargo de informar a dichos organismos:
l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto el pedido de reconsideración interpuesto por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 36. — El miembro de la Comisión Directiva que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada será pasible de la cesantía del cargo la que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 37. — La Comisión Directiva tendrá "quorum" en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de los miembros Las reuniones serán presididas por orden correlativo, por todos los miembros de la Comisión Directiva y el que preside solamente vota en caso de empate.

Art. 38. — Las resoluciones de la Comisión Directiva sólo podrán ser reconsideradas en sesiones posteriores, necesitándose para ello un "quorum" mínimo de 2|3 de sus miembros titulares y el voto de la mayoría de los mismos en sesión.

Art. 39. — Cuando la Comisión Directiva no puede sesionar en virtud de no tener miembros para formar "quorum" convocará a Asamblea General Extraordinario.

Art. 40. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que deja a ésta sin "quorum" los renunciantes no podrán abandonar su cargo y subsistira su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Directiva que se hara en forma prescripta para su eleccion y dentro de los 30 días de quedar sin "quorum" en caso de abandono además de la responsabilidad legal correspondiente serán expulsados de la Institución pudiendo ejercitar su defensa conforme el articulo Nº 19.

Art. 41. — El mandato de los miembros de la Comision Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto en el caso de destitución total, la Asamblea designará una Junta Provisoria de cinco miembros, la que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días. En caso de destitución parcial se integrará la Comisión Directiva de acuerdo con los artículos Nº 28 y 33, siempre que queden un mínimo de (6) seis miembros titulares, caso contrario se convocará a elecciones a fin de elegir a los remplazantes y se completará la Junta Provisoria con los miembros no destituidos nombrándose una Junta Electoral, las elecciones serán para completar el período estatutario que correspondiera a los titulares.

Art. 42. — Los miembros de la Comisión Directiva, podrán ser separados de sus cargos por infracción a este Estatuto y demás disposiciones vigentes o por actos que comprometen la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. La separación deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse el miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea General Ordinaria, que dispondrá en definitiva en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que se le atribuyen en descargo al artículo Nº 19.

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del gremio en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, reuniendo las exigencias que establece este Estatuto;
b) Firmar la correspondencia oficial con el secretario que corresponda;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar juntamente con el Secretario Adjunto, el Tesorero y el Secretario de Actas todos los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones establecidas en los artículos Nº 58 y 59 como así también la Memoria y Balance, estado de inversiones y demás documentación;
f) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que juzgue necesarios y subcomisiones;
g) Vigilar la buena marcha del gremio, el fiel cumplimiento del estatuto, los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas Congresos y Cuerpo de Delegados;
h) Convocar las reuniones de la Comisión Directiva e informar a la misma;
i) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes con la obligacion de dar cuenta en la primera reunión de la Comisión Directiva para su aprobación;
j) Tener a su cargo la redacción de la Memoria Anual para someterla a consideración de la Comisión Directiva para su posterior aprobacion o rechazo de la Asamblea Ordinaria correspondiente.

Secretario Adjunto

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Este rempiazará al Secretario General en caso de ausencia, renuncia, destitución y otro impedimento, siendo su colaborador natural.

Del Secretario de Actas

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar la correspondencia las actas de las Asambleas sesiones de la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados dejando constancia en cada caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes de la Comisión Directiva;
b) Presentar en cada caso el acta anterior para su aprobación ofrecer la lectura y leer el Orden del Día y la correspondencia recibida y remitida;
c) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el Secretario Adjunto;
d) El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Tesorero

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Recibir las mensualidades y vigilar la cobranza de toda suma de dinero que ingrese a la Institucion siendo responsable personalmente.
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General, el Secretario Adjunto y el Secretario de Actas,

c) Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

d) Llevar bajo su responsabilidad los fondos de la Caja Chica dispuesta por la Comisión Directiva de acuerdo con lo establecido en este estatuto, reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago en cheques cuando sea posible;

e) Firmar todos los recibos;

f) Tener bajo su responsabilidad la confección del Balance Anual para someterlo a consideración de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas previo a su elevación a la Asamblea Ordinaria.

Del Protesorero

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del protesorero:

a) Secundar y reemplazar al Tesorero en sus funciones en caso de ausencia, renuncia, destitución o cualquier otro impedimento de éste.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 48. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Tener a su cargo todo lo concerniente con la prensa y propaganda necesaria para el gremio en sus relaciones con todas las instituciones correspondientes.

Vocales Titulares

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de las deliberaciones con voz y voto;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva;

d) Reemplazar en caso de ausencia permanente a los demás miembros conforme a lo establecido en el artículo Nº 33.

De los Vocales Suplentes

Art. 50. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Remplazar a los vocales titulares, por su orden de colocación en los casos que éstos pasen a ocupar puestos en forma permanente;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 51. — Para ser revisor de cuentas el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo Nº 30 de estos estatutos.

Art. 52. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Ejercer un amplio control sobre las gestiones económico-financiera de la institución;

b) Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos y reglamentaciones, referentes al mejor desenvolvimiento de la Organización;

c) Poner el Vº Bº y observar los estados de caja, balance, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios;

d) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;

e) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a reunión de la Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres días oportunidad en que se informará "in voce" sobre la cuestión debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas:

f) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora de Cuentas está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de (15) quince días, asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el Orden del Día.

Art. 53. — La Comisión Revisora de Cuentas será elegida en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un año.

Art. 54. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada conjunta o individualmente sus integrantes, para el mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera que sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella única responsable de la aprobación o desaprobación de sus cuentas.

Art. 55. — Se nombrarán también tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes en la misma forma que establece el Art. 53 de este estatuto para el nombramiento de los titulares, siendo sus obligaciones, reemplazarlos en caso de ausencia, renuncia o cualquier impedimento legal

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 56. — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Los muebles, inmuebles, útiles e instalaciones de pertenencia,

b) Las cuotas mensuales y otras que por este estatuto oportunamente fije la Asamblea respectiva de los socios;

c) Por los intereses del capital depositado en los bancos;

d) Las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias así lo exijan y provengan de actos lícitos;

e) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos;

f) El producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito;

g) Los importes que se convengan destinar a la entidad, en convenciones colectivas de trabajo, que reglen aumentos o remuneraciones y otros conceptos.

Art. 57. — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva, establezca a nombre de la Institución y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero y Secretario de Actas, o quiénes reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 58. — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización de la asamblea extraordinaria para gravarlos o enajenarlos o solicitar préstamos sobre sus inmuebles. El capital social y los recursos del sindicato serán utilizados exclusivamente en beneficio del mismo con criterio de economía y moderación.

Art. 59. — Es personalmente responsable cualquier miembro de la Comisión Directiva que autorice gastos en contravención a lo dispuesto en artículo Nº 58 o se comprometa a gastos sin recursos o fondos disponibles para hacer frente a los mismos sin la debida autorización de la Comisión Directiva.

Art. 60. — El Sindicato llevará su contabilidad en forma prolija y clara ordenada llevando los libros exigidos por el Ministerio correspondiente, no pudiendo en ellos borrar, tachar, enmendar, escribir entrelíneas o alterar la afiliación. Cualquier corrección se efectuará con una nota aclaratoria o con un contraasiento. Los libros rubricados se guardarán a igual que los archivos y documentos en lugar seguro.

Art. 61. — El ejercicio económico-financiero de la entidad será anual y deberá cerrarse el 31 de diciembre de cada año.

Art. 62. — En cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados será sometido a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo.

De la Disolución de la Entidad

Art. 64. — Esta entidad no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y a perseverar en los objetivos de la entidad. Si éste no se lograse los fondos sociales así como todo su patrimonio será depositado en calidad de custodio a la orden de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) pudiendo en caso de reorganizarse, solicitar la devolución de los mismos dentro de un plazo no mayor de cinco años a contar de la fecha en que se efectúe dicho deposito, caso contrario pasara definitivamente a formar parte del patrimonio de dicha Federación.

Art. 65. — En caso de hacerse efectiva la disolución se convocará a una asamblea extraordinaria en donde se designarán cinco miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad-hoc" y procedan a cumplimentar el artículo Nº 64 del presente estatuto en el menor plazo posible labrándose las actas correspondientes que se guardarán como constancia de su actuación con remisión al Departamento de Estado correspondiente y a la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines a los efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes.

Asambleas

Art. 66. — La autoridad del Sindicato la constituye el propio gremio reunido en Asamblea General y es autoridad suprema. Las Asambleas pueden ser: ordinarias y extraordinarias.

Art. 67. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el mes de Agosto cada dos años: primera quincena y las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten por escrito el 10 o|o (diez por ciento) como mínimo de los socios no morosos y con una anticipación no menor de 25 días o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas conforme el art. 52, inc. e)

Art. 68. — Las Asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva con un mínimo de 30 días de anticipación por medio del órgano periodístico si lo hubiere y sino por intermedio de volantes y comunicados a los periódicos, colocándose copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la Sede de la entidad también con (15) quince días de anticipación y por medio de circular remitida a los afiliados con una anticipacion de 15 dias. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea así como el orden del día a tratarse.

Art. 69. — Las asambleas deliberan y resuelven sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. El Orden del día será la que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados o la Comision Revisora de Cuentas, según corresponda.

Art. 70. — Formarán "quorum" en las asambleas, en la primera convocatoria la presencia de más del 50 o|o de los socios empadronados, deberá sesionar con los concurrentes con excepcion de lo determinado en el Artículo Nº 73 siendo válidas las resoluciones que se tomen.

Art. 71. — Todos los socios que asistan a las Asambleas deberán tener el recibo de cotizaciones al día, exhibiendo el carnet correspondiente en el momento de entrada a la misma.

Art. 72. — La votación en las Asambleas, con excepcion de lo enumerado en el artículo Nº 73 se hará por signos y las resoluciones se adoptarán con el voto de la mitad mas uno, como mínimo de los asambleístas en condiciones reglamentarias siendo las mismas decisivas y sus actos soberanos. Sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40% de los asambleístas obtenidos por votacion secreta.

Art. 73. — La declaración de paros, huelgas o cualquier otra medida de fuerza, será resuelta en asamblea extraordinaria necesitándose para ello las 2|3 de los votos de los asambleístas obtenidos en votación secreta.

Art. 74. — Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el afiliado que resulte electo en el seno de las mismas siendole el que obtenga mayor numero de votos entre los candidatos propuestos.

Art. 75. — Al designarse el presidente mencionado en el artículo Nº 73, se elegirán además para integrar la mesa un presidente suplente y dos asociados para que hagan de Secretarios quienes cronológicamente deberán efectuar las anotaciones de las deliberaciones y pedidos de la palabra que formulen los oradores. Tanto éstos como aquéllos podrán pertenecer a la Comisión Directiva.

Art. 76. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, tendrán su zona de actuacion en el mismo alcance establecido que para este gremio fija el artículo Nº 4.

Art. 77. En las Asambleas Ordinarias se tratarán únicamente las cuestiones expresamente reservadas para las mismas, teniendose en cuenta lo señalado en los puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del inc. h) del artículo Nº 35 de este estatuto.

Art. 78. — En las Asambleas Extraordinarias se trataran todas las demas cuestiones legales no reservadas a las asambleas ordinarias, debiendo tener en cuenta al confeccionar la orden del dia, la inclusion de los puntos 1º, 2º, 3º y 6º del inc. h) del artículo 35 de este estatuto.

Art. 79. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones planteadas, susceptibles de alterar la armonia y respeto que se deben los asociados.

Art. 80. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces sobre un mismo asunto y el autor de la mocion en debate hasta cuatro veces, salvo autorización de la Asamblea, o en el caso de que fuera declarado libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá leer discursos, pudiendo utilizar una ayuda memoria.

Art. 81. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que se solicite, tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez o los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 82. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria y balance; inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 83. — El Secretario General dará apertura a las Asambleas. En ausencia o por impedimento lo hará el Secretario Adjunto o un miembro de la Comisión Directiva quien pondrá en consideración la orden del día correspondiente confeccionada al efecto.

Art. 84. — El presidente abrirá el debate dirigiendo el mismo en forma parlamentaria y levantando la Asamblea una vez concluida la orden del día y|o pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 85. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada por dos afiliados, por lo menos.

Art. 86. — Los asuntos serán tratados de acuerdo al orden del día, pudiendo alterarse su orden solamente por decisión de la Asamblea.

Art. 87. — Cuando alguna cuestión esté sometida a la Asamblea, mientras no se tome una resolución, no podrá tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden ó previas.

Art. 88. — Son cuestiones de orden las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas establecidas.

Art. 89. — Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;

b) Que se pase a cuarto intermedio;

c) Que se declare libre el debate;

d) Que se pase al orden del día;

e) Que se aplace la consideración de un asunto;

f) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

g) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Art. 90. — Son cuestiones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;

b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;

e) Que se altere el orden del día.

Art. 91. — Las mociones de orden serán puestas de inmediato a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse la misma sin que ello importe reconsideración.

Art. 92. — Si un asambleísta se opone al retiro de una moción o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 93. — Los asambleístas pedirá la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición a la Presidencia, quedando prohibido todo diálogo.

Art. 94. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que induzcen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

De las elecciones

Art. 95. — Las elecciones internas de la entidad se efectuarán en el mes de octubre —segunda quincena— cada los años, por convocatoria de la Comisión Directiva, será por lista completa y por voto secreto y directo de todos los afiliados del gremio en condiciones estatutarias.

Art. 96. — En la Asamblea General Ordinaria se designará una Junta Electoral compuesta de siete (7) miembros que no deberán pertenecer a la Comisión Directiva ni ser candidatos a las listas, asimismo en dicha Asamblea se designarán dos (2) suplentes para que sustituyan a los titulares en caso de cualquier impedimento debidamente justificado.

Art. 97. — La Junta Electoral deberá comunicar con treinta (30) días de anticipación lugar, día, hora de realización del acto eleccionario, así como también si es renovación total o parcial de cargos a llenarse en ambos casos.

Art. 98. — A partir de la fecha de su designación la Junta Electoral que entrará en funciones dentro de los tres (3) días de nombrada, es la única autorizada para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de las listas y proclamación de las autoridades que resulten electas, acto este que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del comicio. Sus atribuciones se limitan exclusivamente al presente electoral y su mandato termina con la proclamación de las autoridades surgidas de las elecciones que han controlado.

Art. 99. — Con quince (15) días de anticipación, como mínimo, a la fecha de elección, la Junta Electoral expondrá en el local gremial y por término de ocho (8) días, dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por lugar de trabajo o establecimiento, a fin de que los socios cuestionen las inclusiones o exclusiones indebidas. — Si vencido dicho término no se efectuaran reclamaciones, la Junta Electoral resolverá la aprobación de los padrones y no sufrirán modificaciones a los efectos del acto eleccionario y de los cuales confeccionará tantas copias como sean necesarias para su distribución en las mesas que se instalen y apoderados que lo soliciten.

Art. 100) Los afiliados que se consideren con derechos a formular reclamo con motivo de la confección de los padrones electorales deberán formularlo por escrito a la Junta Electoral y esta se expedirá dentro de los tres (3) días siguientes, conforme a los antecedentes que posea en el gremio a cuyos fines la Comisión Directiva está obligada a suministrarles a su requerimiento.

Art. 101) En los padrones electorales serán incluidos todos los socios que a la fecha de entrar en funciones la Junta Electoral no se encuentren afectados por las inhabilidades previstas en estos estatutos, tengan más de tres meses de antigüedad en el gremio y no menor de 18 años de edad.

Art. 102) Para ser electo miembro de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo Nº 30 de estos estatutos.

Art. 103) Las listas de candidatos deberán ser presentadas, por triplicado, con 10 días de anticipación como mínimo a la fecha de la elección, a la Junta Electoral y propuestas con la firma de por lo menos el 5 o/o (cinco por ciento) de los asociados que no estén inhabilitados por alguno de los artículos del presente estatuto.

Art. 104) Las listas de candidatos deberán ser presentadas por los respectivos apoderados en las que deberán indicar expresamente apellido y nombre de cada uno de sus candidatos cargo que postula, documentos de identidad y conformidad firmada por el mismo.

Art. 105) Las listas una vez recepcionadas, se procederá de la siguiente manera, triplicado, deberá ser devuelto al apoderado con la constancia de la fecha y firma del Presidente de la Junta Electoral el original quedará en poder de la Junta y el duplicado será expuesto en la sede del gremio desde el día siguiente de vencido, el plazo de presentación de listas, a fin de que los asociados dentro de los (7) días corridos formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias.

Art. 106) Si la lista o algún candidato es observado se dará vista de la observación al apoderado de la lista cuestionada por el término de tres (3) días corridos y dentro de los tres (3) días siguientes deberá expedirse la Junta Electoral. — El o los candidatos cuestionados podrán ser reemplazados dentro del plazo mencionado.

Art. 107) Toda reclamación que se formule a las listas o al desarrollo del acto en sí, deberá hacerse por intermedio del apoderado que corresponda.

Art. 108) Vencido los siete (7) días de exposición de las listas y no habiendo observación con respecto a las mismas, la Junta Electoral resolverá su oficialización, comunicándosele a los respectivos apoderados

Art. 109. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede del Sindicato hasta el día de la elección desde el día siguiente a aquél en que se resolvió su oficialización.

Art. 110. — La impresión de las boletas será por cuenta del Gremio cuyos gastos serán reconocidos por el mismo hasta la cantidad igual al número de afiliados inscriptos en los Padrones aprobados, por cada uno de las listas que se oficialicen.

Art. 111. — Al presentarse la lista se indicará el color, por el que se la denominará.

Art. 112. — Si dos o más listas que se presenten tienen igual color la Junta Electoral indicará a sus representantes la necesidad de subsanar dicha coincidencia para evitar confusión y de no llegarse a un acuerdo, se realizará un sorteo para determinar quién mantendrá el color debiendo la o las restantes asignarles otros colores.

Art. 113. — Si dentro del término no hubiera lista presentada se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince (15) días con el mismo padrón electoral.

Art. 114. — La Junta Electoral designará los Presidentes de Mesa con diez (10) días de anticipación al acto electoral, como mínimo indicando el número de mesas que se constituirán con el nombre de quienes presidirán las mismas. Así mismo designarán para cada una de ellas un presidente de Mesa suplente. En el acto comicial, podrá designarse presidente de mesa cuando sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso pertenecer a la Comisión Directiva ni candidatos de las listas ni miembros de la Junta Electoral.

Art. 115. — Cinco días antes del acto electoral, los apoderados de cada lista elevarán a la Junta Electoral, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno, ocuparán sus puestos los que no podrán ser miembros de la Comisión Directiva, candidatos a las listas ni formar parte de la Junta Electoral, así como también deberán estar incluidos en el Padrón Electoral

Art. 116. — Al presentar las listas de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades.

Art. 117. — No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Junta Electoral.

Art. 118. — Los asociados depositarán sus votos personalmente en urnas lacradas y selladas, debiendo al efecto colocarlos previamente en un sobre que se les entregará autorizado con la firma del Presidente de Mesa y los fiscales que deseen hacerlo y las boletas estarán en lugares visibles, dentro de los cuartos oscuros debiéndose instalar tantos de éstos como mesas receptoras existan siendo obligatorio su uso.

Art. 119. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación labrándose las actas respectivas y elevándolas por los presidentes de cada mesa a la Junta Electoral en las que consignarán el resultado de cada mesa que les tocó presidir.

Art. 120. — La Junta Electoral una vez recibidas de los presidentes de Mesa, las respectivas actas, sobres, boletas, iniciará inmediatamente el escrutinio definitivo labrándose las actas correspondientes y elevándolas dentro de las 24 horas a la Comisión Directiva.

Art. 121. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, en la fecha fijada, labrándose las actas correspondientes bajo inventario y estado de fondos y cobranza.

Art. 122. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes.

Art. 123. — Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, documentos, labrándose el acta respectiva así como una información amplia que permita al sucesor un mejor desempeño de todo lo actuado, en la oportunidad se formará un legajo que se archivará como antecedente.

Art. 124. — Las mesas receptoras de votos que se instalen a los efectos del comicio, funcionarán por el término de 8 horas como mínimo, quedando a criterio de la Junta Electoral la adopción de las medidas pertinentes a fin de que las mismas se constituyan dentro de los horarios y lugares que aseguren a la mesa societaria las mayores posibilidades para la emisión del sufragio.

Art. 125. — Los asociados para emitir su voto deberán identificarse ante el Presidente de Mesa, con su carnet Sindical y/o documentos de identidad.

De los Delegados Internos en los Lugares de Trabajo

Art. 126. — Dentro de los treinta días (30) posteriores a la finalización del acto electoral, para la renovación de autoridades del gremio, se procederá a elegir en cada establecimiento o lugar de trabajo, según la cantidad de trabajadores ocupados en los mismos, los delegados titulares conforme a las necesidades de cada caso a saber:

1º Donde trabajan hasta quince trabajadores, un titular.
2º Donde trabajan hasta cuarenta dos titulares.
3º Donde trabajan hasta setenta tres titulares.
4º De setenta en más, un representante por cada treinta trabajadores.

Art. 127. — Los delegados elegidos durarán en sus cargos no más de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 128. — La Comisión Directiva mediante comunicados, convocará el día de elección en cada establecimiento, sección o lugar, la que será por el voto secreto o directo de cada asociado perteneciente a los mismos, debiendo indicarse en el mismo por elector el nombre y apellido por el que sufraga.

Art. 129. — El acto eleccionario y el escrutinio estará a cargo de dos asociados del mismo establecimiento designados al efecto por la Comisión Directiva, los cuales no deberán pertenecer a la misma, debiendo esta asesorarlos ampliamente sobre el procedimiento a seguir para el caso.

Art. 130. — La Comisión Directiva vigilará el estricto cumplimiento de este estatuto para esta elección y la fiel observancia del Artículo Nº 126 interviniendo únicamente en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, de lo contrario su presencia en el lugar será de mera vigilancia.

Art. 131. — El compañero que reúna más votos será delegado titular.

Art. 132. — En caso de que dos o más candidatos propuestos obtengan igual número de votos los miembros encargados de la fiscalización del acto procederán de inmediato a realizar una nueva elección de desempate, la que se hará de conformidad a los prescriptos en el artículo número 129 excepto la convocatoria y de subsistir el empate se procederá en presencia de los socios que lo deseen a realizar el desempate por sorteo comenzando por los cargos titulares.

Art. 133. — Los votantes en los lugares de trabajo, firmarán una planilla acta que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva en donde estipulará el resultado de la elección.

Art. 134. — Para ser elegido delegado, se requiere:

1º Ser elegido por el gremio.
2º Ser mayor de edad de 22 años.
3º No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas por este estatuto.
4º Tener una antigüedad mínima de un año como trabajador en la actividad del gremio y seis meses como asociado del gremio
5º No estar desempeñando cargo alguno en la firma patronal ni ser miembro de la Comisión Directiva.

Art. 135. — Son deberes de los delegados obreros:

1º Dar cumplimiento a sus tareas habituales en el lugar de trabajo procurando llevar una conducta ejemplar a fin de tener la máxima autoridad moral ante los representantes patronales.
2º Interiorizarse de los problemas laborales de los trabajadores de su sección o establecimiento, tratando siempre de hallarle adecuada solución y ponerlos en conocimiento de las autoridades del Sindicato.
3º Recibir los reclamos por escrito que le presenten los asociados para ser planteados ante el representante de la patronal que corresponda en su sector de trabajo.
4º Poner los hechos objetivamente y de inmediato en conocimiento de las autoridades del gremio de ser posible en el día o a lo sumo dentro de las 48 horas cuando no se ha logrado una solución directa.
5º Mantenerse en contacto permanente con las autoridades del gremio para estar en condiciones de asesorar debidamente en materia laboral (reglamentos del personal y disposiciones internas vigentes) a los asociados de su sector.
6º Informar a los asociados por los medios y forma que disponga la Comisión Directiva de las resoluciones emanadas de autoridades competentes y del propio gremio, procurando en todos los sentidos su cumplimiento en su calidad de colaborador directo de ésta.
7º Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los lugares de trabajo.
8º Percibir las cotizaciones de aquellos asociados de su sector a los cuales no le sean retenidos por la patronal y toda otra suma que se disponga paar sufragar gastos o destinados a los fondos del gremio.
9º Los delegados, como tales, no gozan de prerrogativas que los eximan de sus obligaciones como trabajadores, por cuyo motivo deberá cumplir funciones y horarios de labor con igual o mayor estrictez que los de los demás compañeros.

Art. 136. — Los delegados obreros por sí no podrán disponer ni aconsejar la realización de paros parciales o generales, trabajo a desgano o a reglamento ni adoptar otra medida de fuerza. En caso que espontáneamente o por incitación de terceros el personal adoptara actitudes de esa naturaleza es deber de los delegados interceder para que los trabajadores desistan de ella, hasta tanto se resuelva por vía orgánica, la conducta a seguir en cada caso

Art. 137. — Se considera conducta desleal hacia sus compañeros, todo hecho que se encuentre encuadrado en los siguientes puntos o aquellos que a juicio de la Comisión Directiva lo estime como tal respecto a los delegados:

1º Obtener ascensos de categoría o aumentos de sueldo que no correspondan.
2º Determinados turnos, horarios, clases de servicios, privilegios, durante su actuación de delegado.
3º Inducir a los compañeros a no cumplir con sus obligaciones de trabajador por tener cuestiones personales con los representantes patronales.
4º Fomentar la discordia a todo hecho que implique divisionismo entre los compañeros, haciéndose eco de comunicados tendenciosos que atenten contra la unidad del gremio.

Art. 138. — El delegado encuadrado en el artículo Nº 137 de este estatuto será pasible de las siguientes sanciones de acuerdo con la gravedad del hecho cometido:

1º Destitución del cargo delegado.
2º Suspensión del Sindicato de acuerdo a lo determinado en el presente estatuto.
3º Expulsión del gremio aplicada de acuerdo con el estatuto.

Art. 139. — La aplicación de esta medida, excepto en el punto 3º) será hecha por la Comisión Directiva de acuerdo con las facultades conferidas por este estatuto para la aplicación de sanciones disciplinarias a dirigentes y asociados.

Art. 140. — Los delegados deberán cuando un hecho así lo aconseje, reunir a los afiliados que representan, para informarles de todo lo referente a la marcha de la organización, colocando en carteleras visibles los comunicados, resoluciones e instrucciones emanadas de la Comisión Directiva en la que se fundamentarán concretamente los hechos y motivos que les llevan a dicha medida. Siendo éstas reuniones de carácter informativo y nunca de tipo resolutivo.

Art. 141. — El mandato de los delegados podrá ser revocado por pedido de la mayoría absoluta de los socios por ellos representados cuya petición deberá formularla por escrito a la Comisión Directiva en la que se fundamentarán concretamente los hechos y motivos que les llevan a tomar dicha decisión. Entiéndase por mayoría absoluta, el número superior al 50 o/o de los afiliados en condiciones estatutarias correspondientes al establecimiento o sección.

Art. 142. — Recibido por la C. D. el pedido a que se refiere el artículo anterior, ésta procederá a convocar a elecciones dentro de un término prudencial para cubrir los delegados previstos en este estatuto, en cuanto al número faltante se refiere y el mandato de los mismos será hasta completar el período del reemplazado. — Este acto eleccionario también se llevará a cabo cuando ocurran algunas de las causas prescriptas en el artículo número 137

Art. 143. — La Comisión Directiva notificará a la firma patronal respectiva el nombre y apellido del delegado surgido de la elección prevista en el artículo número 134 a fin de que estas puedan cumplir sin interrupción alguna en el lugar donde presten servicios las funciones que este estatuto les asigna. — Asimismo se le hará conocer a la patronal la duración del mandato de dichos Delegados, la notificación mencionada se efectuará de manera que quede en el Gremio la constancia fehaciente de dicha notificación

Reglamento Interno y Reforma del Estatuto

Art. 144. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por la Asamblea siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu del Estatuto y disposiciones legales.

Art. 145. — Este Estatuto podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. — Las Asambleas Generales Extraordinarias para reformar el estatuto deberán contar con un "quórum" en la primera convocatoria de más del 50 o/o de los afiliados — Si no se consiguiera dicho porcentaje, se hará una segunda convocatoria dentro de los 15 (quince) días subsiguientes y la Asamblea se constituirá a la hora de la citación con la presencia del 25 o/o por lo menos de los afiliados, luego de una hora de espera se tendrá como "quórum" mínimo el 10 o/o de los asociados

Disposiciones Generales

Art. 146. — La Comisión Directiva queda facultada para introducir al presente estatuto las modificaciones aconsejadas por la Secretaría de Trabajo, con cargo de dar cuenta de ello en la primera asamblea que realice a los efectos de someterla a su consideración y aprobación.

Art. 147 — La Comisión Directiva podrá designar a cualquier afiliado para realizar las comisiones que estime oportuno confiarle, corriendo en tales casos con los gastos que demanden dichas gestiones al gremio.

Art. 148 — Los representantes permanentes a Federaciones y/o confederaciones, serán electos mediante el voto secreto y directo de cada afiliado del gremio convocado a tal efecto, en el que indicará nombre y apellido del candidato por el que sufraga; pudiéndoselo reemplazar por resolución de otra asamblea cuando los intereses del gremio así

lo aconsejen. — Su mandato durará no más de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 149. — La violación por parte de los afiliados a los deberes y responsabilidades emergentes del presente estatuto, hará al mismo pasible de las sanciones establecidas en los artículos Nros 17 y 18.

Art. 150. — El presente estatuto entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por la asamblea respectiva, luego de las sugerencias que pueda hacer al respecto la Dirección General de Asociaciones Profesionales de la Secretaría de Estado de Trabajo, en el sentido de que el mismo se ajuste o no a la Ley o demás disposiciones vigentes la que una vez encuadrada quedará derogado todo otro estatuto o disposición anterior.

De las Medidas de Acción Directa

Art. 151. — Las medidas de acción directa, las dispondrá la entidad gremial por medio de la Asamblea General Extraordinaria, quien podrá dejarla sin efecto cuando hayan desaparecido las causas que las motive dando cuenta de ello a la próxima asamblea que deberá convocar dentro de las 48 horas, siendo esta asamblea extraordinaria quien resolverá en definitiva sobre la actuación cumplida por la Comisión Directiva.

Art. 152. — Cuando deba convocarse a Asamblea Extraordinaria para tratar en cuestiones inherentes a las determinadas en el artículo número 151 y que se considere que el aplazamiento o postergación de su tratamiento pueda traer consecuencias perjudiciales para la entidad, la economía de sus afiliados, las fuentes de trabajo a la población en general, la Comisión Directiva podrá disponer la reducción de los plazos previstos en el artículo número 68 en la forma que considere oportuno, notificando a los afiliados, a los efectos de su concurrencia, por medio más simple y rápido posible y dando cuenta de ello a la asamblea que realiza.

Disolución de la Entidad

Art. 153. — Esta entidad no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometen a hacerle continuar con regularidad y a perseverar en los objetivos de la entidad. — Si éste no se lograse los fondos sociales así como todo su patrimonio será depositado en calidad de custodio a la orden de la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F. A. T. I. C. A.) pudiendo en caso de reorganizarse, solicitar la devolución de los mismos dentro de un plazo no mayor de cinco años a contar de la fecha en que se efectúe dicho depósito, caso contrario pasará definitivamente a formar parte del patrimonio de dicha Federación.

Art. 154º — En caso de hacerse efectiva la disolución se convocará a una asamblea extraordinaria en donde se designarán cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "Ad-Hoc" y procedan a cumplimentar el Artículo Nº 153 del presente estatuto en el menor plazo posible, labrándose las actas correspondientes que se guardarán como constancia de su actuación con remisión al Departamento de Estado correspondiente y a la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines a los efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato Obreros Fideeros de Mendoza.

Personería gremial.

RESOLUCION

S. E. T. Nº 546

Bs. As., 24/6/70

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato Obrero Fideeros de Mendoza, en el Expediente Nº 75.109/47; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria fideera; con zona de actuación en la Capital de Mendoza y los departamentos de Las Heras, Lavalle, La Paz, Santa Rosa, San Carlos, Tunuyán, Tupungato, Luján, Rivadavia, San Martín y Maipú, todos de la provincia de Mendoza.

Que desde el 12 de abril de 1939, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

El Secretario de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas 26 "2/20" vta. inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato Obreros Fideeros de Mendoza, con domicilio en la calle Ituzaingó Nº 2490, provincia de Mendoza, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria fideera; con zona de actuación en la capital de Mendoza y los departamentos de Las Heras, Lavalle, La Paz, Santa Rosa, San Carlos, Tunuyán, Tupungato, Luján, Rivadavia, San Martín y Maipu, todos de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Obreros Fideeros de Mendoza, y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Mendoza, capital de la Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos treinta y nueve, se constituye el Sindicato Obreros Fideeros de Mendoza, como entidad profesional de primer grado, que agrupará a los trabajadores de la Industria Fideera, con domicilio real en la calle Ituzaingó Nº 2490 de Mendoza, teniendo como zona de actuación Mendoza, Capital; Departamentos: Las Heras, Lavalle, La Paz, Santa Rosa, San Carlos, Tunuyán, Tupungato, Luján, Rivadavia, San Martín y Maipú, todos de la provincia de Mendoza.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y entes patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio y a la población;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante las instituciones de Previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las Leyes de Trabajo y Seguridad Social, denunciar sus infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, respeto y puntualidad;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la implantación de Servicios Médicos y Odontológicos, Colonia y Campamentos para vacaciones, instituir el Seguro Colectivo Subsidio por enfermedad, Servicios Mutuales, Cooperativas y Campos de deportes ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a Federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración, entre los patrones y sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias o conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se plantee, consideren, comenten o discutan, cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral o a las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y/o a la letra de este estatuto o ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales como donaciones aprobadas por asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley; rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos, que la Comisión Directiva establezca, a nombre del Organismo, y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero o quiénes los reemplacen en casos de ausencia. La Comisión Directiva asignará un Fondo Fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la Administración de todos los bienes sociales y necesitará autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a los dispuestos en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por las disposiciones legales sobre la materia y proporcionar los elementos e informes que le sean requeridos por la Autoridad de Aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, será sometida a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y comunicándola previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación, en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo será considerado como aceptado. Sólo será rechazado por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a la que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que haya transcurrido dos (2) años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores; si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisióún Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos, a la primera asamblea, para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de las cuotas sociales, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende "estar al día" el no adeudar más de dos (2) mensualidades vencidas

Formular por escrito una propuesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deban prestar servicio militar; los jubilados hasta tanto no perciban sus haberes jubilatorios de las Cajas respectivas; los que estén ausentes del trabajo por más de dos (2) meses por enfermedad o accidente o por dos (2) meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electos como miembros de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Podrá renunciar en cualquier momento a su condición de asociado siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha en que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva por escrito o telegrama colacionado debiendo ser resuelta dentro de los treinta días de su presentación, y no podrá ser rechazada salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptado.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a la secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados

Régimen disciplinario

Art. 16. — Las sanciones aplicadas de carácter disciplinario a los asociados, sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A) Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de una suspensión;

B) Se aplicará suspensión:
a) A todo asociado que agrediese de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la organización para obtener beneficios económicos o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o asambleas;

C) Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación lo intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas por la Asociación en forma estatutaria;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ello;
e) Percibir, directa o indirectamente, subvenciones de partidos políticos, nacionales o extranjeros;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B) será también el mismo órgano el encargado y facultado para imponerla, por el término no mayor de 90 (noventa) días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado, con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una Asociación Profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la Asamblea de Afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de Delegados, en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado, elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar, debe ser autorizado por una asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de dos (2) cuotas se considerará moroso, y luego de haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 17, inciso a) del apartado C y no regularizada su situación, será dado de baja.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal, de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causal, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario, para reingresar podrá apelar ante la Asamblea y/o ante la primera reunión de la Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

A. — Comisión Directiva;
B. — Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 22. — Es órgano Fiscalizador la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

Un Secretario General;
Un Secretario Adjunto;
Un Secretario Gremial;
Un Secretario de Actas;
Un Secretario de Prensa y Propaganda;
Un Tesorero;
Un Protesorero;
Dos Vocales titulares;
Dos Vocales suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos (2) años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos como mínimo. Los extranjeros, para ocupar cargos, deberán tener una residencia en el país no menor de diez (10) años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión Ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto y el Tesorero por el Protesorero; ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el Cuerpo, por votación, designe. Los vocales ausentes o que pasen transitoriamente a ocupar, o en forma permanente, otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes, con las limitaciones del Art. 6º, efectuar compra, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al Presupuesto de Gastos elaborado en base al Cálculo de Recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Institución ni la letra y espíritu de este Estatuto no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Elevar a las asambleas ordinarias las Memorias, Inventario y Balance General, juntamente con los cuadros de Pérdidas y Ganancias y Movimiento de Fondos de Asociados correspondiente al ejercicio, que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de su publicación;
h) Convocar a asamblea ordinaria estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso lo siguiente:
1) Elección de un asociado para presidir.
2) Lectura del acta anterior.
3) Memoria y Balance.
4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5) Apelaciones de los asociados y pedidos de reingreso.
6) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral.
7) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
i) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo solicite por escrito como mínimo el diez (10) por ciento de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma clara y precisa los puntos del Orden del Día;
j) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
k) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de los miembros incluyéndose al Secretario General y Adjunto. En la Tercera convocatoria habrá quórum con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones será tomadas por simple mayoría de los presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva, preside el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos, y su responsabilidad subsiste hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ellos en los términos establecidos en el artículo 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social designará un Delegado Electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir, indefectiblemente, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las siguientes informaciones:

a) Copia autenticada de la Memoria y Balance General e Inventario, conjuntamente con los Cuadros de Movimiento de Fondos, Pérdidas y Ganancias y Movimiento de Socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva.
c) Copias de las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada una de las asambleas,
e) Copias de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse convocado;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a la asociación o por actos que comprometan la disciplina y la buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse en la próxima asamblea quien dispondrá en definitiva y en presencia del imputado, quien podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva, del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar las correspondencias oficiales, conjuntamente con el Secretario que corresponda y el Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva, correspondientes a las reuniones que se realicen y asista;
f) Firmar conjuntamente con el Secretario Adjunto y el Tesorero los cheques para el retiro de fondos y las operaciones a que se refieren los Arts. 5º y 6º, así como también las Memorias y Balance;
g) Nombrar, con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario Adjunto

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la asociación, la correspondencia relacionada con el cargo, y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las asambleas y reuniones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes o ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura; y leer las Ordenes del Día;
c) Llevar el Registro de firmas y asistencia en las Asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los Vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Propender a la publicación de todo lo que resulte de interés para el gremio en particular y de la unidad de la clase trabajadora en general;
b) Informar a la prensa del país y a la radio —a los efectos de su publicación y preparación—: Las conquistas logradas, los acuerdos obtenidos, las reuniones importantes a realizar o realizadas, de la convocatoria a Asambleas de Delegados o Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, del temario a considerar y de las resoluciones adoptadas, y de todas aquellas gestiones que por su función específica le corresponda;
c) Organizar el archivo de la Biblioteca y controlar el funcionamiento de la misma;
d) Organizar rifas debidamente autorizadas por las disposiciones legales en vigor;
e) Servirá de enlace entre el Sindicato de Obreros Fideeros y las entidades similares, manteniendo una armonía efectiva, un profundo respeto y una estimación recíproca entre las mismas;
f) Informar en la primera reunión mensual de la Comisión Directiva los trabajos realizados en el mes fenecido y del mismo modo en cada asamblea general, ordinaria o extraordinaria.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar las cobranzas y toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello;
b) Disponer el depósito de todos los ingresos sin excepción;
c) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva; firmar los cheques conjuntamente con el Secretario General y Adjunto;
d) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
e) Firmar los recibos y preparar el Balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación, en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 42. — Para ser Revisor de Cuentas del candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el artículo 24.

Art. 43. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará dos años.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres miembros titulares y dos suplentes y sus deberes y obligaciones serán:

a) Revisar una vez por mes como mínimo el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo toda cuenta especial o de crédito;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota a la Comisión Directiva su normalización, la que se obligará a contestar por igual medio dentro de los cinco (5) días subsiguientes, detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas adoptadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o a quien lo reemplace convoque a la Comisión Directiva a una reunión en un plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta de todo lo que se exprese en dicha reunión y cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asamblea extraordinaria, para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el Orden del Día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea general extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para concurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz si la tuviere;
f) Todos los Balances e Inventarios deberán llevar necesariamente, para considerarlos válidos, el visto bueno de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso;
g) Los miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas reemplazarán a los titulares automáticamente en caso de ausencia o renuncia.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 46. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere conveniente o las solicite un diez por ciento de los socios no morosos.

Art. 47. — La convocatoria a Asamblea Ordinaria se efectuará con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de diez (10) días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más eficaces, con cinco (5) días de anticipación y en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 48. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos de vista o temas que no estén expresamente especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 49. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes; luego de una hora con la presencia de un veinte por ciento.

En la segunda convocatoria dentro de los treinta días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del veinte por ciento de los aso-

ciados cotizantes; una hora después, con el diez por ciento de los socios no morosos.

En las asambleas extraordinarias, en la primera convocatoria, el quórum de la misma lo constituye a la hora de la citación la mitad más uno de los socios cotizantes. Luego de una hora de espera con el número de socios presentes.

Art. 50. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este Estatuto, Leyes y/u Ordenanzas de autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la Asociación pues en este caso carecen de valor.

Art. 52. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos salvo los casos previstos por el voto secreto y directo de la legislación vigente.

Art. 53. — La Presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 54. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos (2) veces y el autor de la moción en debate hasta tres (3) veces sobre el mismo asunto, salvo autorización expresa de la Asamblea, ante pedido expreso, o en el caso de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate. En ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo únicamente utilizar un ayuda memoria.

Art. 55. — La palabra será concedida por el Presidente, atendiendo al orden en que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la misma, una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 56. — Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de las Memorias, Balance e Inventario General, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 57. — Sólo en asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Declaración de Huelga, que únicamente podrá tener el carácter de pacífica y como medida extrema y defensiva del gremio;
b) Reforma del estatuto, reglamento interno y revocatoria de Resoluciones;
c) Unión y/o fusión o desafiliación con otra entidad gremial existente y/o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a sus asociados aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de los contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de la asamblea;
g) Los casos previstos en los Arts. 31 y 44, inciso d).

Art. 58. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia suya se designará por la Presidencia un asociado.

Art. 59. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria, y levantará la asamblea una vez concluída la Orden del Día y/o el pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 60. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la Presidencia, formule una proposición de viva voz sobre la cuestión en debate, será tomada como moción y sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos (2) asambleístas.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión esté ya sometida a la asamblea, mientras no se tome una resolución no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 62. — Son cuestiones de Orden las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de Orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre al debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día

Art. 63. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
c) Que se altere el Orden del Día

Art. 64 — Las mociones de Orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un asambleísta se opone a la lectura o al retiro de documentos se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos; se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino la naturaleza de esta y sus posibles consecuencias.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 57, b), c) y d), requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 69. — El Sindicato Obreros Fideeros no podrá disolverse mientras haya treinta (30) socios dispuestos a sostenerlo, y en caso de disolverse, sus bienes patrimoniales pasarán a la Federación Argentina de Trabajadores Industria Fideera y Afines, a la cual está adherida, la que se hará cargo de todos los bienes que el Sindicato Obreros Fideeros posee bajo inventario y responsabilidad del Consejo Directivo Central, con un compromiso de ser custodio por cinco (5) años; dentro de dicho plazo podrán nuevamente reunirse los socios acordando su reconstitución con los mismos fines de su creación.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 70. — Las elecciones en el Sindicato se harán cada dos (2) años, en la forma fijada por la Asamblea General Ordinaria y, con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización, la Junta Electoral, integrada como mínimo por tres miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, lo que no podrá ser alterado.

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de candidatos que se efectuará inmediatamente de conocerse los resultados del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 71. — La elección se hará por el voto secreto y directo de todos los asociados que hayan trabajado en la actividad, profesión, oficio y categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo en el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto. La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. Este a su vez, deberá ser fijado con una anticipación no menor de treinta días (30), a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la Asociación Profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar un Delegado Electoral, a efectos de realizar la convocatoria y sustituir en la medida de lo posible a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se conformarán dos padrones electorales: Uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente.

Art. 72. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o representativos, cada asociado debe reunir los requisitos establecidos en el Art. 24.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas con no menos de treinta (30) días de anticipación a la Junta Electoral y propuesto por lo menos por el diez (10) por ciento de los afiliados con más de un año de antigüedad. Si la lista o algún candidato son observados por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma, por el término de tres (3) días, para su ratificación y/o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad, hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiere listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro de los treinta (30) días con el mismo Padrón Electoral.

Art. 74. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los Apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los Fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesa que se constituirá con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial, que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar Presidente de Mesa cuando ello sea necesario, no pudiendo éste en ningún caso ser miembro de la Comisión Directiva e integrante de las listas.

Art. 75. — Los asociados depositarán personalmente sus votos en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlos en un sobre lacrado que se les entregará, autorizado por el Presidente de Mesa y los Fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional y además firmará una planilla en la que se aclarará su nombre, número de orden que le corresponde según el Padrón de la Mesa en que vota.

Art. 76. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que se realice. El escrutinio provisorio deberá efectuarse en la misma Mesa Electoral.

Art. 77. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 78. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas, con un inventario General y Estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose las respectivas actas así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 79. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en las asambleas especialmente convocadas al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 80 — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General la creación o incorporación de Seccionales y/o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá como jurisdicción la misma existan un número suficiente de asociados e intereses gremiales que vigilar.

Art. 81. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por Comisiones que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas y estarán integradas de la siguiente forma:

1. Un Secretario General Seccional.
2. Un Secretario Adjunto.
3. Un Tesorero.
4. Un Pro-Tesorero.
5. Un Secretario de Actas.
6. Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 82. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva de que una Seccional violara el presente estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central de su seno destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados, resolverá la intervención de la Seccional, mediante la decisión de las tres cuartas partes de los mismos.

a) Resuelta la Intervención, se hará cargo de la misma un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se intervienen o ante escribano público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas no se llamará a elecciones hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 83 — Los Delegados, Sub-Delegados y Miembros de Comisiones Internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser Delegado, Subdelegado o integrante de la Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de edad, saber leer y escribir y estar afiliado a la entidad;
B) Tener una antigüedad en el establecimiento de un año, como mínimo e irreprochable línea de conducta;
C) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 84. — Las designaciones de los mismos se hará conforme a la legislación vigente.

Art. 85. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Sub-Delegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución de las denuncias o reclamos que formulen los compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Elevar notas de sus gestiones, debiendo presentarlo mensualmente, o cuando lo requiera la Comisión Directiva;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Sub-Delegados y miembros de la Comisión Interna, asistirán a reuniones de Comisión Directiva, cuando son citados por éstas;
f) Los Delegados, Sub-Delegados y miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ella una vez por mes como mínimo. — Esta asamblea sesionará con la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieron sesionar. El orden del día será de acuerdo a la sugerencia de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a lo dispuesto para los casos de asambleas;
g) Los Delegados, Sub-Delegados y miembros de Comisiones Internas no podrán declarar huelgas o promover conflictos;
h) Los Delegados, Sub-Delegados y miembros de Comisiones Internas durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que los designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Sub-Delegados y miembros de Comisión Interna las sanciones establecidas en el art. 16º por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el art. 17º.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatuto

Art. 86. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 87. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de una Asamblea de afiliados convocada al efecto con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Ente de Calificación Cinematográfica

CINEMATOGRAFIA

Aclárase el artículo 1º de la Resolución Nº 20|70.

RESOLUCION
Nº 69

Bs. As., 3|7|70

VISTO el art. 37 de la Ley Nº 18.019 y la Resolución Nº 20|70 ECC., y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se actualiza el importe de las tasas fijadas para la interposición de recursos contra resoluciones del organismo;

Que dicha actualización no aclaró si la misma comprendía también los casos de cortometrajes;

Que la tasa fijada de $ 100.— (Ley 18.188) al no discriminar resulta excesiva al aplicarse a recursos tratándose de cortometrajes;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE DE CALIFICACIÓN CINEMATOGRÁFICA

RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase el artículo 1º de la Resolución Nº 20|70 ECC., que la tasa de $ 100.— (Ley 18.188) no es de aplicación para la interposición de recursos de revisión tratándose de cortometrajes.

Art. 2º — En la interposición de recursos de revisión contra resoluciones del Ente, tratándose de cortometrajes, se mantiene la tasa de $ 60.— (Ley 18.188) prevista en el art. 37, segundo párrafo, de la Ley 18.019.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ramiro R. de la Fuente

Ente de la Radiodifusión y Televisión

RADIODIFUSION

Autorízase la modificación de la frecuencia con que operan diversas emisoras.

RESOLUCION

Nº 25

Bs. As., 6|7|70

VISTO el presente expediente Nº 20.797 SC|70, y

CONSIDERANDO:

Que los requerimientos formulados por el titular de la licencia de "LT4 Radiodifusora Misiones" de Posadas, en el sentido de que se modifique la frecuencia de trabajo de de 1.250 Kc|s. que le fuera adjudicada por Acuerdo Nº 30 CONART| 67, por otra ubicada en la parte inferior de la banda, se justifican a través de las mediciones de campo de la emisora y su zona de ubicación;

Que la Administración General de Emisoras Comerciales y Radio y Televisión ha objetado la asignación del canal de 1080 Kc|s para su emisora "LT5 Radio Chaco" de Resistencia, por adyacencia con LR1 Radio El Mundo, 1070 Kc|s., y solicitado le sea mantenida la frecuencia de 1.150 Kc|s. que utiliza actualmente;

Que la localidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes ha sido incluida dentro de las previsiones de instalación de estaciones de radio, determinadas por el Decreto Nº 8.591| 69 que establece para el funcionamiento de las mismas potencias de hasta 25 kw;

Que en consecuencia, nada obsta para que la emisora que se instale en Ituzaingó pueda emitir en el canal de 1.250 Kc|s. en lugar del de 1.150 Kc|s., originariamente asignado;

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a través de su organismo competente y de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto-Ley Nº 15 460|57 ha determinado, como consecuencia de los estudios realizados, la factibilidad técnica de realizar las modificaciones de frecuencias correspondientes;

Que es competencia del Ente de la Radiodifusión y Televisión, como organismo que actúa en jurisdicción del Ministerio del Interior, el asesoramiento y aplicación de la política a seguir en lo que hace al desenvolvimiento de los servicios de radiodifusión en el orden nacional, además de las atribuciones y facultades que le acuerdan la ley en la materia y sus modificaciones;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE LA RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN RESUELVE:

1º — Autorizar a la firma Misiones Sociedad de Radiodifusión S. R. L., titular de la licencia de la estación de radiodifusión "LT4 Radiodifusora Misiones" de Posadas, provincia de Misiones, para que modifique la frecuencia de 1.250 Kc|s con que opera actualmente por la de 1.080 Kc|s con una potencia de 25|1 Kw.

2º — Modificar la frecuencia de 1150 Kc|s asignada a la emisora de radiodifusión que funcionará en la localidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, por la de 1.250 Kc|s con una potencia de hasta 25|2,5 Kw.

3º — Mantener la frecuencia de 1.150 Kc|s con que opera actualmente "LT5 Radio Chaco" de Resistencia, provincia de Chaco, con una potencia de 25|5 Kw.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. Coma

AVISOS OFICIALES nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: (E) 201 - a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 - b) Bienes a producir: Aros de Pistón y Camisas de Cilindros. - Posición NADI: Aros de Pistón: 84-06-02-45. Camisas de Cilindros: 84-06-8-43. Posición NABALALC: Aros de Pistón: 84-06-8-45. Camisas de Cilindros: 84-06-8-47. - c) Capacidad a instalar: Media: Aros: 12.500.000. Camisas de Cilindros: 233.000. Máxima: Aros: 14.000.000. Camisas: 270.000 piezas. - d) Monto de la inversión: u$s. 131.795 Inversión en activo fijo: u$s. 131.795. - e) Lugar de la instalación: Rosario - Provincia de Santa Fe. - f) Plazo de iniciación de actividades: 1970.

$ L. 18.188. 54.— e.13|7 Nº 72.159 v.15|7|70

MINISTERIO DE DEFENSA

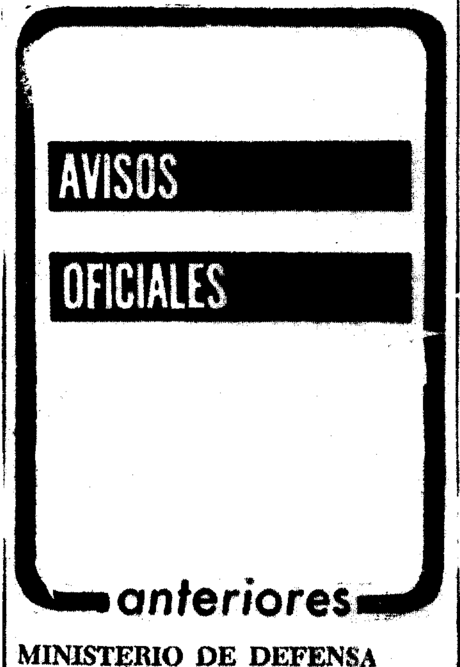
Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina —Dirección de Administración— cita y emplaza por cinco (5) días a Propietarios, Armadores y|o Representantes de los restos náufragos del Buque "Navarcho Kondouriotis" hundidos en aguas jurisdiccionales del del Puerto de Mar del Plata a pagar la suma de pesos Ley 18.188, Dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con veinte centavos ($ 2.453,20), monto que insumió los trabajos por la extracción de cuatro (4) plumas. — Publíquese por cinco (5) días.

Fdo.: Prefecto General D. Inrique Carlcs Rivara . Director de Administración.

$ L. 18.187, 45,— e.13|7 Nº 71.196 v.17|7|70



MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES

Remate Oficial sin Base
Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Materiales a vender: Automotores: Peugeot 403 y 404; Camionetas Rura IKA Estanciera modelo 1957 al 56; de carga Dodge Acoplados; Camiones 3|4 T Ford modelo 1945; Tractor a rueda Ferguson; Vehículos Unimog: Jeep IKA; Camiones GMC modelo 1945. Varios: cubiertas, acumuladores, atalajes, cocinas rodantes, repuestos para automotores. motores y block, etc.

Remate: El día 18 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Esmeralda 660 Capital.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno". Bernal, km 10,5 a La Plata. a partir del día 3 de agosto y hasta el día 13 del mismo mes, todos los días. incluso sábado y domingo, en el horario de 8 a 13 horas. Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En el lugar de exhibición; en el local de Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales, Departamento Abastecimiento, Avda. Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3 469 v.22|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

El Banco de Previsión Social de la Provincia de Mendoza, rematará por cuenta de la Divisional Mendoza de Agua y Energía Eléctrica, los siguientes bienes en desuso y materiales de rezago consistente en:

Cable de aluminio, motores, tambores de hierro, rezago de hierro, grúas, máquinas de escribir y de calcular, motobombas, postes de madera y hormigón, aparejos, llaves esclusas, herramientas, galpones y tinglados, cañerías puentes grúas, hierro de construcción, grupos electrógenos, transformadores, hormigoneras, tornos, etc.

Remate: Día sábado 18 y domingo 19 de julio de 1970, a partir de las 9 horas, en calle Acceso al Hipódromo Andino (Depósito Parque), Mendoza.

Informes y prospectos: Banco de Previsión Social, Belgrano esquina Brasil, Godoy Cruz, Mendoza, sus sucursales y delegaciones, Regional Cuyo de A. y E., San Juan 470. Mendoza, Administración Central de A. y E., Lavalle 1554, Cap. Fed. y Divisionales de A. y E. del interior del país.

e.10|7 Nº 3.510 v.15|7|70

CONCURSOS nuevos

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO DE ONCOLOGIA "ANGEL H. ROFFO"
Resolución Nº 433|70
Expte. Nº 541.531|70

Llámase a concurso abierto de antecedentes y|u oposición para cubrir tres cargos de —Médico del Instituto— en el Departamento Médico. Horario: 18 horas semanales.

Requisitos: participar en las tareas de investigación oncológica, asistencia médica y docencia universitaria que se desarrollen en el Departamento Médico.

Período de inscripción y recepción de antecedentes: del 13|7 70 por diez (10) días hábiles, de 8 a 12 hs., en la División Personal del Instituto de Oncología (Avda. San Martín 5481, Capital).

e.13|7 Nº 3.550 v.14|7|70

INSTITUTO DE ONCOLOGIA "ANGEL H. ROFFO"
Resolución Nº 432 70
Expte. Nº 541.531|70

Llámase a concurso abierto de antecedentes y|u oposición para cubrir ocho cargos de —Médico del Instituto— en el Departamento Quirúrgico. Horario: 18 horas semanales.

Requisitos: participar en las tareas de investigación oncológica, asistencia médica y docencia universitaria que se desarrollen en el Departamento Quirúrgico.

Período de inscripción y recepción de antecedentes: del 13|7 70 por diez (10) días hábiles, de 8 a 12 hs., en la División Personal del Instituto de Oncología (Avda. San Martín 5481, Capital).

e.13|7 Nº 3.151 v.14|7|70

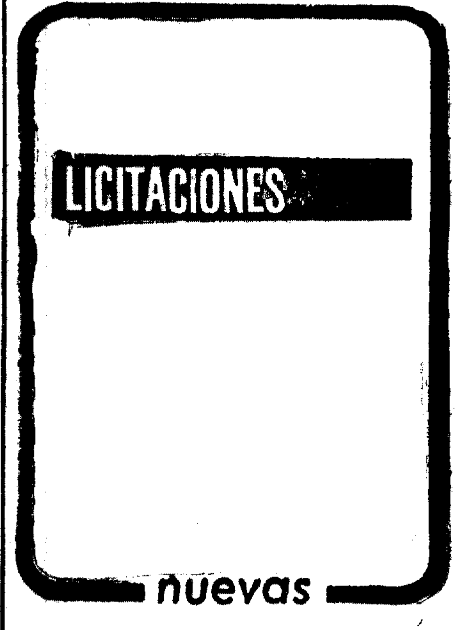
INSTITUTO DE ONCOLOGIA "ANGEL H. ROFFO"
Resolución Nº 430|70
Expediente Nº 541.531|70

Llámase a concurso cerrado y abierto de antecedentes, títulos y trabajos, para cubrir un cargo clase B grupo II —Jefe del Departamento de Terapia Radiante—. Horario: 35 horas semanales. Sueldo Básico: $ 440 más los adicionales que pudieran corresponder.

Requisitos: a) ser ciudadano argentino o naturalizado; b) ser médico de la Universidad de Buenos Aires con más de diez (10) años de graduado (cerrado), o ser médico diplomado en una Universidad Argentina con más de diez (10) años de graduado (abierto); c) haber aprobado los cursos dictados por la Comisión Nacional de Energía Atómica y llenar los requisitos exigidos por dicha Comisión para el manejo de todas las fuentes de radiación; d) dado que el Jefe del Departamento de Terapia Radiante será simultáneamente el Director del Centro Escuela de Radioterapia según el convenio aprobado por res. CS número 380|69, los postulantes deberán acreditar actividad docente en la especialidad, de nivel universitario y de preferencia deberán pertenecer a la Carrera docente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires; e) presentar seis (6) ejemplares de su curriculum vitae.

Período de inscripción y recepción de antecedentes: del 13|7|70 por quince (15) días hábiles, de 8 a 12 hs., en la División Personal del Instituto de Oncología (Avenida San Martín 5481, Capital).

e.13|7 Nº 3.152 v.14|7|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 44

Fíjase el día 29 de julio de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección licitaciones y compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran. La apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 44 "para la adquisición de calzado para el personal de oficiales, suboficiales, agentes, enfermeros, enfermeras y maestranzas, con destino a la sección almacenes".

13|7-Nº 3.516-v.22|7|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 91

Fíjase el día 20 de junio de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran. La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 91 "para la adquisición de juegos de tipos de letras para dorado a fuego de máquina, tipo óptima o similar, con destino a la Sección Talleres; Talleres Gráficos".

e.13|7-Nº 3.517-v.14|7|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 95

Fíjase el día 21 de julio de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran. La apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 95 "para la adquisición de guantes de goma, sondas de distintos tipos y medidas, equipos perfus de distintos tipos y medidas y caños de goma y catéteres de diversos tipos y medidas, todo con destino a la Sección Almacenes. Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.13|7-Nº 3.518-v.14|7|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.444
Expediente Nº 1.175|70

"Construcción cuatro (4) pabellones sanitarios en Bahía Cañicul, Puerto Canoas, Termas Lahuen-Co e inmediaciones Hostería Hua-Hum, Parque Nacional Lanín, Prov. Neuquén". Apertura propuestas: En Santa Fe Nº 690, Capital Federal el 18 de agosto de 1970, a las 15 horas. Retiro de pliegos al precio de $ 20 Ley 18.188. En la dirección indicada y en las Intendencias de los Parques Nacionales: Lanín (Prov. Neuquén), Nahuel Huapi (Prov. Río Negro) y Los Alerces (Prov. Chubut). Presupuesto Oficial de la obra: $ 220.000, Ley 18.188. Jefe Departamento Administración.

e.13|7-Nº 3.519-v.24|7|70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.445
Expediente Nº 1.423|70

Apertura: El día 23 de julio de 1970, a las 16 horas en Avenida Santa Fe 690, Capital.

Referencias: Adquisición de diez (10) balsas autoinflables, con equipo completo de navegación para 20 personas cada una. Precio del pliego: sin cargo.

e.13|7-Nº 3.549-v.15|7|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5|70
Expediente Nº 87.016|70

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de julio de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de un (1) espectofotómetro, un (1) cromatógrafo a fase gaseosa, un (1) generador de hidrógeno, dos (2) registradores potenciométricos, un (1) aparato analizador de nitrógeno, una (1) balanza analítica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.13|7-Nº 3.520-v.14|7|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 28|70 para adquirir 500 Cangilones de chapa para norias elevadoras de cereales, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1065, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 22 de julio de 1970, a las 10 horas, en la División precitada. Precio del pliego: $ 5. Rosario, 13 de julio de 1970. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.13|7-Nº 3.521-v.14|7|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (2) dos días llámase a Licitación Pública Nº 446|70, para la adquisición de Drogas para uso en laboratorio.

Apertura: 14 de agosto de 1970 a las 15 horas en Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Menendez Mazalan, gerente de Finanzas (Int.).

e.13|7-Nº 3.522-v.14|7|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Licitación Pública Nº 11|DPT|70

Llámase a Licitación Pública para adjudicar los "Trabajos de complementación para provisión e instalación de Sistema de aire acondicionado del edificio sito en Cangallo y Eduardo Madero, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.300.000.—

Valor del pliego: $ 100

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de agosto de 1970, a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261 piso 3º, Capital Federal. T. E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.13|7 Nº 3.553 v.31|7|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Licitación Pública Nº 12|DPT|70

Llámase a Licitación Pública para adjudicar: "La ejecución —por el sistema de Ajuste Alzado— de trabajos de reparación integral de diez (diez) ascensores y dos (2) montacargas marca Schindler, instalados en el edificio destinado a sede del Ministerio de Cultura y Educación, sito en la avenida Madero y Cangallo".

Presupuesto Oficial: $ 64.500.—

Valor del pliego: $ 6.—

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de julio de 1970 a las 15 horas, en el Departamento Programación Técnica, Patrimonio de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T. E. 42-9348

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.13|7 Nº 3.554 v.16|7|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771 - 3373
Licitación Pública Nº 44|70

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de agosto de 1970, a las 10,30 horas, por la provisión de "2 (dos) Fresadoras Universales". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.13|7 Nº 3.544 v 14|7|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771 - 3373
Licitación Pública Nº 43|70

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de agosto de 1970 a las 10 horas, por la provisión de "Tela de Platino Aleado". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.13|7 Nº 3.545 v 14|7|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771 - 3373
Licitación Pública Nº 41|70

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública ha sido modificada para el día 29 de julio de 1970 a las 11 horas por la provisión de 860 tn. de Cobre Electrolítico. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

e.13|7 Nº 3.546 v 22|7|70

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 159|70
Expediente D-15.466 c.v|70

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de julio del año mil novecientos setenta, a las diez (10) horas, a fin de contratar la provisión de cubiertas de goma. Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533 7º piso, Capital Federal, Horario de atención al público de 8,30 a 12.30 hs.

e.13|7 Nº 3.556 v.14|7|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura
PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 3|70

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Construcción Plataforma Estacionamiento de Aviones. Aeropuerto Villa Mercedes Pcia. de San Luis".

Presupuesto Oficial: $ 2.366.945 13.

Fecha y hora de apertura: 18 de agosto de 1970, 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 23 669,45

Precio documentación técnica: $ 500

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2, Edificio Cóndor, 2º piso, oficina 254, Capital Federal y|o Inspección de Obras Villa Mercedes, San Luis.

e.13|7 Nº 3.523 v 31|7|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 5/70, para el día 20 de julio de 1970, a las 15 horas, para la construcción de dos divisiones de madera y provisión de muebles de oficina y de estilo.

La apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa Nº 120, 5º piso, of. 5 047. Capital, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos e informes, de 13 a 18 horas.

Alfredo G. Rocher, Director General de Administración.

e.13|7 Nº 3.547 v|14|7|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120 - 6º piso - Of. 6002
Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 91|70 para el día 17 de julio de 1970, a las 16 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general con destino a las necesidades del Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", sito en Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.13|7 Nº 3.575 v.14|7|70

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", Torres, Luján.
Licitación Pública Nº 6|70
Expediente Nº 8.028|70

Apertura: El día 20 de julio de 1970, a las 15 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres partido de Luján, Prov. de Buenos Aires, C.C.G.U.

Adquisición de: Dos (2) Tractores Motor Diesel, potencia entre 45 y 50 CV. Un (1) Tractor Motor Diesel potencia entre 75 y 85 CV y dos (2) Motos Segadoras Automotrices de 70 cm. de ancho aproximadamente.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs., y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489 Capital Federal, de 12,30 a 19,30 horas.

e. 13|7 Nº 3.524 v. 14|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública nº 4/70-APR, con apertura en la Administración Puerto Rosario, sita en interior Puerto a la altura de la calle Cerrito, galpón "M" el día 31 de julio de 1970, a las 10 horas para efectuar los trabajos de reparación de cinco (5) grúas eléctricas de pórtico. Retiro de pliegos al precio de veinte pesos Ley 18 188 ($ a. 20), en la Administración Puerto Rosario, ofic. Contaduría, Avda. Belgrano 341, de 12 a 19 horas (Rosario) y en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er piso, ofic. 104, de la Capital Federal, en el horario de 12.20 a 17.30 horas

e.13|7 Nº 3.525 v.14|7|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública nº 4.886/70. — Remodelación de la iluminación eléctrica de las estaciones Leandro N. Alem, Florida y Carlos Pellegrini, línea "B" de subterráneos.

Apertura: 20/8/70, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 50. Documentación complementaria: $ 16.

Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e.13|7 Nº 3.556 v.24|7|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública nº 4.722/70. — Máquina cortadora de monedas y fichas.

Apertura: 30/7/70, a las 9 horas.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e.13|7 Nº 3.557 v.14|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública nº 979. Alambre de cobre electrolítico. Apertura: 30/7/70, 14.45 horas.

Licitación Pública nº 980. Alambre de cobre duro. Apertura: 3/8/70, 13 hs.

Licitación Pública nº 981. Accesorios para locomotoras Diésel Eléctricas General Electric, Alco y Gaia. Apertura: 30/7/70, 16.15 hs.

Licitación Pública 983. Aceros varios. Apertura: 3/8/70, 13.30 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina. Pliego pesos Ley 18.188: 979, 980: 10: 981 y 983: 20.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.13|7 Nº 3.530 v.24|7|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Cap. Fed.

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación M. 70/367. Descripción: composición para pisos de cocinas. Apertura: día: 18/8/70; hora: 16. Pliego, Espec., Dibujo: Pesos Ley 18.188 $ 20.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.13|7 Nº 3.526 v.17|7|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Cap. Fed.

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación M. 70/365. Descripción: osciloscopios y accesorios. Apertura: día: 18/8/70; hora: 15. Pliego, Espec., Dibujo: Pesos Ley 18.188, 20.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé Mitre nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.13|7 Nº 3.527 v.24|7|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Cap. Fed.

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación M 70/364. Descripción: cartones para boletos. Apertura: día: 18/8/70; hora: 14. Pliego, Espec., Dibujo: Pesos Ley 18.188, $ 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.13|7 Nº 3.528 v.24|7|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 473|70 soldadura de rieles por procedimiento aluminotérmico en Vía Lamadrid entre Kms. 558,600 al 667. (Vía ascendente). Fecha de apertura: el 3 de agosto de 1970 a las 16 horas. Valor del pliego: 30 (pesos Ley 18 188). Presupuesto oficial: 641.923,78 (pesos Ley 18.188). Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guananani 322, Buenos Aires.

e.13|7-Nº 3.529 v.24|7|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 940-0, hasta el día 10 de agosto de 1970 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la instalación de aire acondicionado (2da. etapa en la Casa de Gobierno, sita en Resistencia, Provincia del

Chaco. Presupuesto Oficial: $ 1.118.600. Importe de la garantía: $ 11.186, Plazo de ejecución: Un (1) año. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Noroeste, Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Precio documentación: $ 100. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.13|7-Nº 3.531 v.31|7|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.552 para adjudicar la provisión de Cubiertas y Cámaras de diversas medidas $ 1.055.000, (Expte: 17436-L-1969). Presentación propuestas: 30 de julio 1970 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|7-Nº 3.532 v.22|7|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

7.000: Adq. Medidores volumétricos rotativos. Apert. 11|8|70; 10 hs. Retirar pliegos Alsina 1170, Of. 111 Capital, de 7 a 14 horas.
e.13|7-Nº 3.534 v.22|7|70

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 8.034 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de julio de 1970, a las 10,30 en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte, entrega y recolección de correspondencia y encomiendas entre Sucursal Tigre y Arroyo Medina (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Tigre (B), o a la Sec. Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.
e.13|7-Nº 3.535 v.14|7|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 15.068 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de julio de 1970, a las 10, en el Distrito 6º (Córdoba) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Córdoba (Dto. 6º) y Santa Rosa (Dto. 25).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Distrito 25 (Santa Rosa) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central Buenos Aires.

Director General de Administración.
e.13|7-Nº 3.536 v.14|7|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 15.745 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de julio de 1970, a las 10, en el Distrito 1º (Rosario) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Rufino (Dto. 1º) y Laboulaye (Dto. 11).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Rufino-Distrito 1º, Rosario, Laboulaye, Distrito 11, Río Cuarto, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración.
e.13|7-Nº 3.537 v.14|7|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. nº 1.469 SC/70

Llámase a licitación publica, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de julio de 1970, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA) para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal Merlo (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Merlo (B) o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.13|7 Nº 3.538 v.14|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública nº 120-P/70

Vto.: 28/7/70, a las 9.30 horas. — Por el arrendamiento de un local, destinado a depósito, dentro del radio del partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, o alternativamente dentro del radio del suburbio Norte del Gran Buenos Aires, por el término de 3 años, con opción a un año más y transcurrido el mismo con opción a otro año.

Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|7 Nº 3.539 v.17|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública nº 124P-/70

Vto.: 28/7/70, a las 10.30 horas. — Por los trabajos de construcción de locales para depósitos y oficinas a ejecutarse en el edificio "Núñez", sito en la calle Republiquetas nº. 2570, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188, 102.854,

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188, 102,85.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.13|7 Nº 3.540 v.17|7|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 19.645-LP-1970

Licitación Pública. Cajas, tapas y marcos de fundición de hierro para medidores de agua. 20/7/70, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.13|7 Nº 3.541 v.14|7|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA - U. 10
(Expte. S. 234/70)

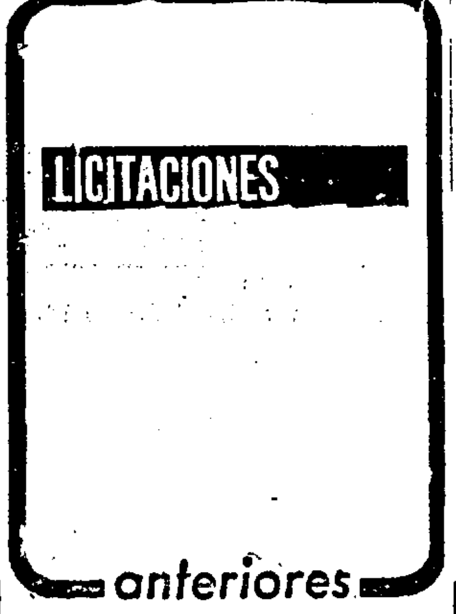
Llámase a Licitación Pública nº 4, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de julio del corriente año, a las diez horas, en la Cárcel de Formosa - Unidad Diez - División Administrativa - Avda. de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios "almacén, granja y panadería".

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad los días laborables de 6 a 18 horas. — El Jefe Administrativo.
e.13|7 Nº 3.542 v.15|7|70

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA - U. 10
(Expte. "S" 236/70)

Llámase a Licitación Pública nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de julio del corriente año, a las nueve horas, en la Cárcel de Formosa - Unidad Diez - División Administrativa - Avenida 25 de Mayo 401, Formosa, Capital, con el objeto de resolver las adquisiciones de artículos varios "carnicería".

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.13|7 Nº 3.543 v.15|7|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 36, expediente Nº 00483. "Convertidor Analogico Digital de Rampa". Apertura: 4 de agosto de 1970. hora: 9, (nueve).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.
e.10|7-Nº 3.495 v.13|7|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 20 de julio de 1970

Nº 2 — (venta), Expediente Nº 00440, "50.000 Kgs. de cobre cemento". Hora: 9. (nueve).

Nº 33 — Expediente Nº 00472, "Maderas". Hora: 9,30 (nueve treinta).

Nº 34 — Expediente Nº 00445 "Tees con terminales para soldar a caño". Hora: 10 (diez).

Nº 35 — Expediente Nº 00458 "Block de blindaje de plomo". Hora: 10,30 (diez treinta).

Pliegos: Se podrán retirar en la División Licitaciones Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo

La Gerencia de Economía.
e.10|7-Nº 3.496 v.13|7|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31, expediente Nº 00353, para la ejecución de la obra "Planta de Decaimiento y Evacuación de Residuos Radiactivos Líquidos de Baja Actividad" a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Doscientos Diez mil (210.000).

Apertura: 4 de agosto de 1970. Hora: 10,00 (diez)

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Cincuenta (50.00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er piso. Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12,00 horas. —

La Gerencia de Economía.
e.29|6 Nº 3.265 v.13|7|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 32, expediente Nº 00363, para la ejecución de la obra "Perforaciones Para Exploración Minera en el Yacimiento Nuclear Dr. Baulies, San Rafael, Mendoza".

Apertura: 21 de agosto de 1970. Hora: 10,00 (diez).

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 Quinientos veinte mil (520.000).

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188 Treinta (30,00)

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal y en Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas.
e.29|6 Nº 3.266 v.20|7|70

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 5|70, adquisición de válvulas electrónicas varias con destino a los equipos de esta emisora. Apertura: 11|8|70, a las 15 hs. Pliego en Dpto. de Compras, Leandro N. Alem 707 Capital, de 13 a 15 hs.
e.10|7-Nº 3.505 v.13|7|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suspéndese hasta nuevo aviso el llamado a Licitación Pública Nº 8, cuya apertura fuera anunciada para el día 12 de junio y prorrogada para el 16 de julio, a los efectos de adquirir un equipo completo de fotocomposición e impresión por sistema offset, destinado a la renovación de los equipos gráficos del Boletín Oficial de la República Argentina. — El Director General de Administración.
e.10|7 Nº 3.548 v.16|7|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 90

Fíjase el día 17 de julio de 1970, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nro. 90 "para la adquisición de intercomunicadores de 12 y 24 teclas, instalados y sin instalar y fuentes de alimentación con rectificadores de silencio, con destino a la División Abastecimientos. Sección Almacenes, para ser instalados en distintas dependencias de esta Policía Federal"
e.10|7-Nº 3.497 v.13|7|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 75

Fíjase el día 22 de julio de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 75 "para la adquisición de conjuntos de prendas para personal del Cuerpo Guardia de Infantería, compuestos de birrete, blusa, pantalón, garibaldina y tricota y uniformes diarios de verano para Oficiales, compuesto cada uno de gorra, chaquetilla y pantalón, con destino a la Sección Almacenes".
e.3|7 Nº 3.394 v.15|7|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios metálicos, plano MI 108. Apertura: 20|7|70 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital, Pliegos en la misma. Valor: $ 10.
e.10|7-Nº 3.498 v.13|7|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción del Nuevo Edificio de la sucursal Carhue (Bs. As.) La apertura de las propuestas se efectuará el 5|8|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital. — Valor del pliego: $ 100.
e.2|7 Nº 3.392 v.23|7|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Conclusión del Nuevo Edificio de la sucursal Coronel Brandsen (Bs As.) La apertura de las propuestas se efectuará el 6|8|70, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326 4º piso, local 429, Capital. — Valor del pliego: $ 30.
e.2|7 Nº 3.393 v.16|7|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 19.493

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de artefactos de iluminación y cupulinas en el 2º Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Ciudad Universitaria, por el sistema "Unidad de Medida".

Presupuesto oficial: $ 820.998,30. — Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

El pliego podrá consultarse y adquirirse en la suma de $ 50 en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Viamonte 430, Capital de 8 a 11 horas.

Apertura de las ofertas día 5 de agosto de 1970 a las 16 horas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, julio 1º de 1970. — El Director.
e.7|7 Nº 3.442 v.28|7|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16 DPT|70 para adjudicar los trabajos —por el sistema de Ajuste Alzado— de ampliación en el edificio ocupado por la Dirección de Sanidad Escolar, ubicado en la calle Saavedra Nº 15, Capital Federal".

Presupuesto Oficial: $ 200.202,47.

Valor del pliego: $ 50,00.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de julio de 1970 a las 15 horas, en el Departamento Programación Técnica - Patrimonio - de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3ro., Capital Federal, T. E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y retirarse en la citada repartición los días hábiles, de 15 a 16 horas.
e.29|6 Nº 3.297 v.13|7|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373
SECCION PROGRAMACION DE LICITACIONES Y ANALISIS DE COMPRAS

Llámase a licitación pública Nº 42|70 para el día 29 de julio de 1970, a las 10,30 horas, por la provisión de 15 Fresadoras Horizontales Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º. oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.10|7-Nº 3.506 v.13|7|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 39|70, para el día 29 de julio a las 10 horas, por la provisión de 5 (cinco) fresadoras horizontales de producción y 5 (cinco) fresadoras horizontales a ciclo cuadrado". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

El Director General.

e.10|7-Nº 3.507 v.21|7|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 41|70 para el día 5 de agosto de 1970, a las 10 horas, por la provisión de 860 Tn de Cobre Electrolítico. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avenida Cabildo 65 Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.7|7-Nº 3.460-v.17|7|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 38|70, para el día 20 de julio de 1970, a las 10 horas por la provisión de "130 (ciento treinta) toneladas de ferroníquel". — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires piso 1º, oficina 148 lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General

e.1º|7 Nº 3.320 v 13|7|70

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Concurso de Anteproyectos a partir del día 8 de julio de 1970 hasta el día 21 de agosto de 1970 para la construcción de la obra "Escuela para Oficiales Subalternos de la Armada".

Premios a otorgarse: 1er. premio pesos 22.000 Ley 18.188; 2do. premio $ 11.000 Ley 18.188; 3er. premio $ 7.000 Ley 18.188; 4to. premio $ 4.000 Ley 18.188. Precio del legajo $ 100 Ley 18.188.

Consulta de pliegos Departamento Instalaciones fijas, base Naval Puerto Belgrano. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de anteproyectos Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.

e.8|7-Nº 3.470 v.29|7|70

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA

Llámase a licitación pública para la adquisición de terrenos baldíos, de las siguientes superficies:

a) Superficie mínima: 1.200 metros cuadrados. Ancho: de frente: mínimo: 35 metros.

b) Superficie mínima: 700 metros cuadrados. Ancho de frente mínimo: 20 metros. Ubicación: En el radio comprendido entre las calles Raspuir-Chile, Holdich-Paraguay y las vías del Ferrocarril General Roca de la ciudad de Bahía Blanca.

Pliego de condiciones: En Coviara, edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja oficina 0-136 de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, Capital Federal y el Departamento Instalaciones Fijas de la Base Naval Puerto Belgrano, de lunes a viernes.

La apertura de las propuestas será el día 30 de julio de 1970 a 15 horas en Coviara Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-135, Buenos Aires.

e.8|7-Nº 3.482 v.20|7|70

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de casas-habitación de cuatro (4) y tres (3) dormitorios, como mínimo, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Ubicación: Dentro del área comprendida entre las calles J. de Loayza - El Cano, Gobernador Lista, Orkeke, Cosnera, Malaespina, Presidente J. A. Roca, Santiago del Estero, Ramón y Cajal - Pasteur.

Pliego de Condiciones: En COVIARA, edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-136 Capital Federal, de 14 a 18 horas de lunes a viernes y en la Base Aeronaval Río Gallegos.

La apertura de las propuestas será el día 29 de julio de 1970, a 16 horas, en COVIARA, Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-135, Capital Federal

e.7|7-Nº 3.455-v.17|7|70

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA (COVIARA)

Llámase a licitación pública para la adquisición de terreno baldío con una superficie mínima de 5.000 metros cuadrados.

Ubicación: En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, dentro del área comprendida entre las calle J. de Loayza - El Cano, Gobernador Lista - Orkeke, Costanera, Malaespina, Presidente Julio A. Roca, Santiago del Estero, Ramón y Cajal - Pasteur.

Pliego de Condiciones: en COVIARA, edificio "Libertad". Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-136, de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, Capital Federal y en la Base Aeronaval Río Gallegos.

La apertura de las propuestas será el día 29 de julio de 1970, a las 16 horas, en COVIARA. Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0-135, Capital Federal.

e. 7|7 Nº 3.456 v. 17|7|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 para la ejecución de la obra: "Reparación Calle Rodaje Nº 6 —Aeropuerto Ezeiza— Pvcia. de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: $ 349.320.—

Fecha y hora de apertura: 31 de julio de 1970 10 hs.

Importe Garantía Oferta: $ 3.493,20.

Precio Documentación Técnica: $ 100.—

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura —Departamento Obtención— Av. Maipú 2, Edificio Cóndor, 2º piso, oficina 254. Capital Federal y/o Inspección de Obras Ezeiza, Dirección de Infraestructura.

e. 8|7 Nº 3.471 v 22|7|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020-10953|70-7.

Llámase a Licitación Pública Nº 40|70, para el día 17 del mes de julio de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a: Departamento de Suministros y Mantenimiento, Div Ingeniería de Mantenimiento, (P. Sección Transportes).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Provisión de materiales y prestación de la mano de obra necesaria para realizar la reparación de cubiertas, trabajos varios de albañilería, reacondicionamiento de instalaciones sanitarias, carpintería metálica y de madera, en el Garaje Central, sito en Pueyrredón Nº 653, Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — El Director Gral. de Administración.

e.10|7-Nº 3.499 v.13|7|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.858/70

Llámase a Licitación Pública Cl número 21|70, para el día 31 de julio de 1970, a las 16 horas, para contratar la Remodelación del Edificio Hostal Davila de los Talleres Protegidos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental —Dávila 750— Capital.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados y adquiridos de 13 a 18 hs. de lunes a viernes, en la División Compras y Suministros, Barracas 489 (ex Vieytes), planta baja, Capital, al precio de $ 20.— Ley Nº 18.188.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188, 129.790,80.

Depósito de Garantía de Oferta: $ Ley 18.188, 1.297,90.

Las ofertas deberán ser dirigidas a la División Compras y Suministros y entregarse en Barracas 489 (ex Vieytes), planta baja, Capital.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 8|7 Nº 3.474 v. 22|7|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1592

Llámase a Licitación para la construcción de 119 viviendas individuales, Tipo C, D y E, y obras generales correspondientes.

Ubicación: Calle Lezama y Tomás G. Williams. Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188, 2.321.200.00.

Garantía de Licitación: $ Ley 18.188, 23 219,00.

Fecha y hora de apertura: 10 de agosto de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e Informe y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal Trelew. calle Sarmiento 316. y en la Gerencia Técnica — Departamento Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.6|7 Nº 3.415 v.20|7|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1590

Llámase a licitación para la construcción de 44 viviendas individuales Tipo S.4, y obras generales correspondientes.

Ubicación: Calle R. C. Jones y Avda 9 de Julio entre calles Uriburu y Quintana. Ciudad de Rawson, provincia del Chubut.

Presupuesto oficial: pesos ley 18 188 1.131.958,62.

Garantía de licitación: pesos ley 18.188 11.319,59.

Fecha y hora de apertura: 30 de julio de 1970 a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal Trelew calle Sarmiento 316 y en la Gerencia Técnica Departamento Suministros. calle Defensa 120, 3er piso Capital Federal

e.30|6 Nº 3.303 v.14|7|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1589

Llámase a Licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo S 3a y 4 monobloques Tipo S.3c con un total de 48 unidades de vivienda, trabajos complementarios y obras generales.

Ubicación: Entre calle Solís, Colombia y Costa Rica ciudad de Trelew, provincia de Chubut.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188: 1 689 195,80.

Garantía de Licitación: $ Ley 18.188: 16 891.96.

Fecha y hora de apertura: 29 de julio de 1970, a las 16 horas

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal Trelew, calle Sarmiento 316 y en la Gerencia Técnica Departamento de Suministros calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.29|6 Nº 3.279 v.13|7|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 87|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1970, a las 15 horas, para la provisión de prendas de vestuario, sacos de abrigo y sobretodos. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er piso, oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas

e.10|7 Nº 3.500 v.13|7|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 80|70, con apertura en la Administración General de Puertos, quinto piso, Of 514, Capital Federal el día 31 de julio de 1970 a las 15 horas. para los trabajos de reparación integral de siete (7) grúas ubicadas en diversas secciones del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) en Abastecimiento Compras, 1er. piso, Of 104, de la dirección citada, de lunes a viernes de 12,30 a 17,30 horas. Presupuesto Oficial estimado: $ 249 500.

e.29|6-Nº 3.282 v.13|7|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 939-0, hasta el día 22 de julio de 1970 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de modificación y ampliación en el Instituto de Biología y Medicina Experimental, sito en la calle Obligado Nº 2490, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 160 700 Importe de la garantía: $ 1.607. Pliegos, consultas y presentación propuestas. Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 19 Capital Federal. Plazo de ejecución: ocho (8) meses. Precio documentación: $ 50 Pago de la misma: Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.

e.29|6-Nº 3.284 v.13|7|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 966|70: Repuestos para coches Materfer. Apertura 8|7|70, 16 hs Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 27|7|70, a las 16,15 horas.

e. 7|7 Nº 3.449 v. 14|7|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0 70|64. Varias estaciones: Provisión e instalación de básculas para camiones y para vagones.

Presupuesto oficial $ 602.000,00, Ley 18 188.

Pago indefectible a los treinta días.

Plazo de ejecución: días corridos.

Precio del Pliego: $ 200.00. Ley 18.188

Consultas y obtención de pliego: B Mitre 2815, 2º piso, oficina 207. Apertura: 11/8/70 a las 13 horas.

e.6|7 Nº 3.419 v 20 7|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.70|62. Ramal La Zanja-Carhue. Construcción Estación Lago Epecuén.

Pago indefectible a los treinta días.

Presupuesto oficial: m$n. 180.000 Ley 18 188.

Precio Pliego: $ 50,00 Ley 18.188.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.6|7 Nº 3.420 v.20|7|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:

Licit. Nº 1.365-C. Descripción: repuestos para coches eléctricos: llaves, patancas, dedos de contactos, bobinas terminales, etc. Apertura: día: 31-7-70; hora: 14. Precio del Pliego: $ Ley 18.188, 5.

Licit. Nº 1.366-C. Descripción: reparación y rebobinaje de motores e inducidos. Apertura: día: 31-7-70; hora: 15. Precio del Pliego: $ Ley 18 188, 20.

Licit. Nº 1.367-C. Descripción: eje motriz y acoplantes para locomotoras y coches eléctricos. Apertura: día: 31-7-70; hora: 16. Precio del Pliego: $ Ley 18.188, 10.

Licit. Nº 1.368-C. Descripción: reacondicionamiento de vía, cambio de riel y aumento balasto (Ramal a Campo de Mayo, línea Suburbana) Apertura: día: 31-7-70; hora: 17. Precio del Pliego: pesos Ley 18 188, 50.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fco. Lacroze Capital Federal. días hábiles de 12 30 a 16.30 hs (Tel. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.6|7 Nº 3.418 v.20|7|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:

Licitación Nº 1.360-C: Descripción: Acero especial p/elásticos: Apertura. Día. 4/8/70. hora, 14; Precio del pliego Ley 18.188, $ 15.

Licitación Nº 1.361-C: Camisas en tela poliester y algodón, corbatas; Apertura: Día 4/8/70, Hora: 15; Valor del Pliego Ley 18.188, $ 10.

Licitación Nº 1.362-C: Repuestos Ferrobarcos: Cabeza p. cilindro; camisas. cilindro compresor, pistones completos: Apertura: Día: 4/8/70, Hora: 16; Precio del Pliego Ley 18.188, $ 30.

Licitación Nº 1.363-C: Bobinas campo conmutación, campo principal inducido etc. (total 385); Apertura: Día 4/8/70 Hora 17; Valor del Pliego Ley 18.188 $ 50.

Licitación Nº 1.364: Reparación de armaduras de coches eléctricos; Apertura: 5/8/70, Hora 14; Precio del Pliego Ley 18.188, $ 20.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. Piso, Est. Fco. Lacroze. Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

Nota importante: Se lleva a conocimiento de los señores proveedores que el pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril. Por intermedio de crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.29/6-Nº 3.288-v.13/7/70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 39/70 Ax. 30. Descripción: tablones de quebracho blanco para piso de vagones. Apertura: día: 27-7-70; hora: 13. Precio del Pliego: pesos Ley 18.188. 40.

Licitación O.C. Nº 24/70. Descripción: estopa pura lana. Apertura: día: 3-8-70; hora: 13. Precio del Pliego: $ Ley 18.188 40.

Licitación O.C. Nº 20/69 Ax. 7. Descripción: granza y pedregullo. Apertura: día: 3-8-70; hora: 14 Precio del Pliego: pesos Ley 18.188 40.

Licitación O.C. Nº 15/70. Descripción: carbón de coque para fundición. Apertura: día: 5-8-70; hora: 13. Precio del Pliego: $ Ley 18.188 10.

Licitación O.C. Nº 46/70 Ax. 8. Descripción: impresión de formularios. Apertura: día: 5-8-70; hora: 14. Precio del Pliego: $ Ley 18.188 15

Licitación O.C. Nº 12/69 Ax. 5. Descripción: acesorios para caños, varios tipos. Apertura: día: 6-8-70; hora: 13 Precio del Pliego: $ Ley 18.188 30.

Licitación O.C. Nº 54/70 Ax. 7. Autoelevadores, capacidad 3 Tn. Apertura: día: 11-8-70; hora: 13. Precio del Pliego: $ Ley 18.188 10.

Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente a los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril por intermedio del crédito documentario número 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consultas y retiro de Pliegos en la Administración, Oficina de Licitaciones local Nº 35, p. b., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas

La Administración.

e 3/7 Nº 3.402 v.17/7/70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expediente Nº 8785/70

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso colocación de cambios nuevos y ejecución de trabajos complementarios en los sectores de Km 999/828 a Km 1003/221 y de Km 1019 125 a Km. 1041/250 y reconstrucción y prolongación muro de defensa, ejecutado en hormigón en el sector de Km 1037/386 a Km 1037/522, de la Línea C; comprendido entre las estaciones Metán y Güemes, en la provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de agosto de 1970, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35 Capital Federal. Consultas: En la Administración oficina Nº 45, y en el Distrito Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina. Precio del pliego $ 50 (Ley 18.188) — La Administración.

e. 2/7 — Nº 3.384 — v. 16/7/70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la venta de elementos fuera de uso (radiadores de locomotoras D.E., maquinarias, tramos de puentes, cabriadas, etc.), depositados en Servicios de este ferrocarril en las ciudades de Córdoba y Cruz del Eje.

Fecha de apertura: 31 de julio de 1970, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones de esta administración (local número 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Consulta y retiro de pliegos en el mencionado lugar y en Almacenes Córdoba y Cruz del Eje. Precio del ejemplar, $ 10.— Ley 18.188. — La Administración.

e. 1º/7 Nº 3.326 v. 15/7/70

FERROCARRIL GENERAL ROCA DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº SA. 51: Descripción: Reparación de Grupos Electrógenos de Coches "Hitachi" Apertura: Día 23/7/70 hora 9. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $A 30.

Licit. Nº G. 4.907: Lámparas eléctricas incandescente y unidades selladas Apertura: Día 23/7/70, hora 10 Precios del pliego pesos Ley 18.188, $A. 10

Licit. Nº G. 4.927: Carbón de coque para fundición. Apertura: Día 23/7/70, hora 11. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $A. 5

Licit. Nº G. 4.928: Tornillos de bronce y de hierro. Apertura: día 23/7/70 hora 12 Precio del pliego pesos Ley 18.188 $A 5.

Licit. Nº 4.929: Cojinetes a bolillas y rodillos. Apertura: 23/7/70, hora 13 Precio del pliego pesos Ley 18.188. $A 10.

Licit. G. 4.930: Vidrios armados y dobles para coches Werkspoor y Japoneses Apertura: Día 24/7/70 hora 9 Precio del pliego pesos Ley 18.188 $A 30.

Licit. F. 7.451: Mangas de metal flexible Apertura: Día 24/7/70, hora 10 Precio del pliego pesos Ley 18.188 $A 5.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que el pago se efectuara indefectiblemente a los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina

e.29/6-Nº 3.298-v.13/7/70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 552/70. — Carcaza de Engranaje Completa de Acero.—Apertura: 10/8/1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. — 12.

Retiro de pliegos, presentación, y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2do. Piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.3/7 Nº 3.408 v.17/7/70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 551/70 Arandelas de división de acero galvanizado Apertura: 3/8/1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 15.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753 Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.29/6-Nº 3.287 v.13/7/70

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 978/70: Herbicidas. Apertura: 24/7/70, 13 hs — 962/70: Cemento de Portland común. Apertura: 24/7/70, 14 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio de Crédito Documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina, Pliego: pesos Ley 18.188 3/8/70 — 9/7/70 — 10 — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. doctor Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario. Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes, hábiles en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 8/7 Nº 3.477 v. 22/7/70

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 970/70: Reacondicionamiento vía doble entre Soldini y Cabín Nº 8: Apertura 17/7/70; 13 hs. — 972/70: Placas de fricción para coches eléctricos japoneses: Apertura 22/7/70, 13 hs — 973/70: Útiles varios para oficina: Apertura 22/7/70; 14 hs. — 974/70: Aceros varios: Apertura: 22/7/70: 15,30 hs — 975/70: Bulones y tuercas varios: Apertura: 22/7/70, 17 hs. — 976/70: Resorte helicoidal de suspensión: Apertura 23/7/70: 13 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina, (a 30 días estrictos Púb Nº 970). Pliego pesos Ley 18.188, 970: 40.—; 972-75 y 76: 20:—; 973 y 74: 10.— Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Planta baja, Of. 11; en Tesorería Rosario Avenida Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas ;en Rosario: de 8 a 12 horas.

e. 1º/7 Nº 3.327 v. 15/7/70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública nº 4.897 hasta el día 22 de julio de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos para compresores de aire "Balcke" y "Reavell", de embarcaciones.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 2. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.10/7 Nº 3.501 v.13/7/70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública nº 4.898 hasta el día 22 de julio de 1970, a las 15.15 horas, para la adquisición de tubos de acero sin costura para caldera s/norma Iram 2514 (c/u 400).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Abastecimiento— Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 2. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.10/7 Nº 3.502 v.13/7/70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública nacional e internacional Nº 13-E de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para la construcción y obras complementarias de un canal de vinculación entre el puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas. La apertura de esta licitación será fijada para una fecha que no será antes de los 90 días corridos, a contar de la publicación del presente aviso.

Esta licitación está dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y de los siguientes países no miembros del BID: Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Finlandia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia y Suiza, en razón de que su financiamiento se realizará con fondos del BID.

Pliegos y Consultas.

Departamento Estudios y Proyectos —Oficina de Pliegos y Especificaciones— Edificio S.E.O.P.T. — Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 7º, Capital Federal, Argentina. Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en las Embajadas de la República Argentina ante los países arriba citados.

Presentación de propuestas:

En la mencionada Oficina y en el salón de actos del edificio S.E.O.P.T., Avenida 9 de Julio Nº 1925 . Planta Baja, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la Licitación:

En el salón de actos citado, en la fecha y hora que se fijará oportunamente.

Estimación Oficial del Costo de los Trabajos: $ Ley 18.188 - 111.725.000,00.

Garantía de la oferta: $ Ley 18.188 - 1.117.250,00.

Precio del pliego: $ Ley 18.188 . 500,00.

e.3/7 Nº 3.403 v.24/7/70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO LICITACION PUBLICA Nº 13/70

Adquisición de aceite de lino, barniz esmaltes, minio en polvo, pinturas y removedor.

Lugar y fecha de apertura: En la Div Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 28 de julio de 1970 a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo. Dársena "F" en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 30, Ley 18.188.

e.6/7 Nº 3.421 v.13/7/70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 350/70, hasta el día 25 de agosto de 1970, a las 16 y 30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador Terminal de Granos de Puerto Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio número 1925, 4º, piso, Buenos Aires

Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Pliego: Pesos 300,00,

Presupuesto oficial: Pesos 8.037.666 00.

Importe de la garantía: Pesos 80.376,66,

e.6/7 Nº 3.422 v.27/7/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.550

Expte. Nº 6.280-L-1970.

Licitación Pública para adjudicar la provisión de Cubiertas y Cámaras. pesos 761.000. Presentación propuestas: 28 de Julio 1970, a las 13, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 8/7 Nº 3.476 v.20/7/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 4.547-L-1970)

Licitación Pública Nº 125, para la ejecución de las obras en la Ruta 14 - Tramo: Colonia Pellegrini - Río Aguapey (construcción de un pedraplén y enripiado) en jurisdicción de la provincia de Corrientes. $ 624.841.—

Depósito de garantía: $ 6.248.40.

Presentación propuestas: 30 de julio 1970, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º/7 Nº 3.329 v. 22/7/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 124, para la ejecución de las obras en la Ruta 148 tramo Naschel - Límite con Córdoba Sección: Km. 867 Km 913 (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de San Luis $ 1.826.904. Depósito de garantía: $ 18.269.05. (Expediente: 2978. 14 1970).

Presentación propuestas 23 de julio 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29/6-Nº 3.289 v.20/7/70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 123. para la ejecución de las obras en la Ruta 34 Tramo: Metán-Río Juramento Sección Km. 1332.3-Km 1376,5 (bacheo con material premezclado y tratamiento bituminoso tipo doble sobre pavimento existente en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 601.539.00 Depósito de garantía: $ 6.015.40 (Expte 15.061/5º 1968)

Presentación propuestas 14 de julio de 1970. a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.22/6 Nº 3.148 v.13/7/70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública nº 586/70. — Tanques de 10.000 m3. capacidad para "Calmancito". — Apertura: 19-8-70.

Lic. Pública nº 602/70. — Pabellones para oficinas y casa de huéspedes. — Apertura: 6-8-70. — Valor: $ 100.

Lic. Pública nº 603/70. — Grúa automotor. — Apertura: 6-8-70.

Ventas: R. Sáenz Peña 777, 7º piso, Capital. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10/7 Nº 3.512 v.23/7/70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejecutivo de Producción

Lic. Pública nº 598/70 — Almanaques Y.P.F. año 1971 — Apertura: 5-8-70.

Lic. Pública nº 606/70. — Repuestos para motor GM.-3-71. — Apertura: 10-8 de 1970.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.10/7 Nº 3.513 v.16/7/70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Departamento Suministros

Licitación Pública Nº 601/70

Ventas de las instalaciones de la ex Destilería Chachapoyas (Prov. de Salta). Apertura: 14/8/70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10/7 Nº 3.514 v.23/7/70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Lic. Pública Nº 608|70

Provisión de equipos transceptores VHF| FM.

Apertura: 31|8|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.10|7 Nº 3.515 v.23|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 588|70

Motores eléctricos.

Apertura: 14|8|70.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.6|7 Nº 3.423 v.13|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
LICITACION PUBLICA Nº 587|70

Motores eléctricos.

Apertura: 14|8|70

Pliegos: Sarmiento 770 Capital

e.6|7 Nº 3.424 v.20|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
LICITACION PUBLICA Nº 586-70

Construcción edificio para la Divisiona, Córdoba en la Ciudad de Córdoba.

Apertura: 4|8|70.

Valor: $ 200,00.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso Capital

e.6|7 Nº 3.425 v.20|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|206|70

S|Transporte de personal de turno en vehículo automotor a las ubicaciones de los equipos perforadores y otros lugares del yacimiento en zona de influencia de la Sub-Administración Plaza Huincul, por un monto de hasta quinientos mil pesos ($ 500.000,00) a un año de duración.

Apertura. Administración Plaza Huincul, 30|7|70 a las 9.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia Valor $ 80,00.

e.6|7 Nº 3.426 v.20|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 566|70: Cañería de revestimiento. Apertura: 3|8|70

Lic Pública Nº 568|70: Repavimentación accesos a la Planta de Almacenaje Comodoro Rivadavia. Apertura: 31|7|70 Valor $ 100.

Lic. Pública Nº 569|70: Construcción del edificio para Laboratorio de Geología en Florencio Varela. Apertura: 31|7|70 Valor $ 200

Lic. Pública Nº 574|70: Armaduras de surgencia y válvulas esclusas Apertura. 4|8|70.

Lic. Pública Nº 575|70: Motor convertidor Caterpillar. Apertura: 10|8|70.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 2|7 — Nº 3.385 — v. 16|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 573|70: Ampliación de capacidad de Almacenaje y obras complementarias para mejorar la nafta Campo Durán en la Planta Tucumán. Apertura: 3|8|70 Valor $ 100

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital

e. 2|7 — Nº 3.387 — v. 16|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55|848|70; S|Adquisición vestuario personal maestranza.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 5|8|70, hora 12.

Pliegos: Avda Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal, o Administración Plaza Huincul, valor pesos sesenta ($ 60.—).

e. 1º|7 Nº 3.330 v. 15|7|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55|847|70: S|Adquisición 18 motores industriales diesel.

Apertura: Administración Plaza Huincul, 5|8|70, hora 11,30.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o Administración Plaza Huincul, valor pesos ochenta ($ 80.—).

e. 1º|7 Nº 3.331 v. 15|7|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Prorrógase para el día 3 de agosto de 1970 a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 10|70 por la explotación forestal en el Establecimiento Forestal Mazaruca, dependiente de Yacimientos Carboníferos Fiscales, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Ceibas, en la provincia de Entre Ríos, sobre la margen izquierda del Río Paraná, Ibicuy, aproximadamente 25 Km. río arriba del Puerto Ibicuy.

Informes y pliegos en Avda. Roque Sáenz Peña 1190. Capital Federal, y en Establecimiento Forestal Mazaruca.

e.3|7 Nº 3.407 v.15|7|70

GAS DEL ESTADO

7.799: Adq. compresores de aire (cabezal y motor. — Apert. 30|7|70: 9 hs.

7.801: Adq. caños de acero inoxidable, válvulas y accesorios. — Apert. 31|7|70: 9 hs. — Valor: $ 45.

7.803: Prov. y colocación mamparas en C. p. Fed. — Apert. 27|7|70: 10.30 hs. Valor: $ 15.

7.804: Adq. filtro seco p|gas natural y repuestos. — Apert. 29|7|70: 10.30 hs. — Valor: $ 16.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.10|7-Nº 3.533-v.13|7|70

GAS DEL ESTADO

7.792: Obras varias en Pta. Dock Sud, Pcia. de Bs. As. — Apert. 20|7|70, 10 hs Valor documentación $ 40.

7.795: Contratación personal electricista p|Pico Truncado. — Apert. 31|7|70, 11 hs.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 - Capital de 7 a 13 hs., Of. 111.

e.3|7 Nº 3.405 v.15|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública nº 64/70, a realizarse el día 29 de julio de 1970, a las 16 horas, para la provisión de armaduras para alumbrado público.

La documentación cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531. 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes nº 531. 1er. piso, Capital Federal.

e.10|7 Nº 3.508 v.16|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación Pública número 40/70. Construcción de la segunda etapa del edificio para oficinas de la Divisional Salta (Prov. de Salta).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública nº 40/70, para el día 30 de julio de 1970, a las 15 horas.

e.10|7 Nº 3.509 v.16|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública nº 65/70, a realizarse el día 24 de julio de 1970, a las 10 horas, para la construcción estand de Agua y Energía Eléctrica, en la primera exposición panamericana ingeniería e industria (Exposición Rural Palermo).

La documentación cuyo valor es de $ 10 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes; podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros —Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal— todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes nº 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.10|7 Nº 3.511 v.16|7|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 63|70 a realizarse el día 3 de agosto de 1970 a las 15 horas, para la provisión de interruptores de 66 kv. 400 Amp. 1000 MVA, de 33 kv. 400 Amp 500 MVA, kilconografos o explosor de control y repuestos para los mismos.

La documentación cuyo valor es de $ 15 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.6|7 Nº 3.437 v.13|7|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Rollos de banda de papel". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de julio de 1970, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.851 v.13|7|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Ovillos de hilo". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de julio de 1970, a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.854 v.13|7|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Capacitores, resistores, etc.". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de julio de 1970, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 18.— e.10|7 Nº 71.856 v.13|7|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Matafuegos y mangueras contra incendio". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de julio de 1970, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 19,50 e.10|7 Nº 71.859 v.13|7|70

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de julio de 1970, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970.

$ L. 18.188, 72. e. 7|7 Nº 71.003 v. 17|7|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 5 DIM-70, hasta el 7 de agosto de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de "Construcción del edificio para esta Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de General José de San Martín (provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 280.000.—

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 70. Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 2.800.—

e. 7|7 Nº 3.450 v. 21|7|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y
Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 4 DIM-70, hasta el 7 de agosto de 1970 a las 16.— horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para esta Secretaría de Estado en la localidad de Alvear (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 4º piso, local 460. — Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188 200.000.—. Valor del Pliego: Pesos Ley 50.—. Importe de Garantía: Pesos Ley 2.000.

e.7|7-Nº 3.451 v.21|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 118-P|70

Vto.: 27|7|70, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Amplificadores portátiles, Microteléfonos de pruebas y Mangos.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188, 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

e.10|7 Nº 3.503 v.16|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 123-P|70

Vto.: 30 de julio 1970, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de cordón y cinta para sellaje.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

e.10|7 Nº 3.504 v.23|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 119-P|70

Vto.: 21|7|70, a las 11 horas. Por la Prov. e Inst. de grupos electrógenos de emergencia en las Centrales Rafaela y V. Tuerto, Pcia. de Santa Fe y Laboulaye, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188, 115.000,00.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188, 40.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse y abonarse en nuestras oficinas de San Martín 399. Rafaela. Castelli 501, V. Tuerto, ambas de la Pcia. de Santa Fe, e Int. Fenoglio 47, Laboulaye, Pcia. de Córdoba.

e.6|7 Nº 3.429 v.13|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 117-P|70

Vto.: 21|7|70, a las 9,30 horas. Construcción edificio Balcarce, Pcia. de Buenos Aires. calle 21 Nº 528. Ciudad de Balcarce.

Presupuesto oficial, pesos ley 18.188, 1.015.000.

Valor del pliego de condiciones, pesos Ley 18.188, 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá abonarse y|o retirarse de nuestras oficinas de Av. Colón 2538, Mar del Plata y calle 16 Nº 674, Balcarce, Pcia. de Bs. As.

e. 30|6 — Nº 3.306 — v. 14|7|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16-P|70

Vto.: 20 de julio de 1970 a las 12 horas.

Por la construcción del edificio "Boulevard", a erigirse en el terreno sito en la calle Lima entre Gral. Güemes y Gral. Deheza de la ciudad de Córdoba. Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 2.163.000.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188: 300.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestra oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba sita en la Av. Colón 210. Córdoba, Pcia. de Córdoba.

e. 30|6 — Nº 3.307 — v. 14|7|70